



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 31 de julio de 2018

ABF/ldg

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2018

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas y treinta minutos del día treinta y uno de julio de 2018, previamente citado, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los miembros de la Corporación:

- Grupo Socialista:**
- EL ALCALDE, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, que preside la sesión.
  - D.ª TERESA DE JESÚS RÚA URIBE, Quinta Teniente de Alcalde Delegada del Área de Recursos Humanos, Igualdad, Servicios Sociales, Bienestar Social, Vivienda Digna y Solidaridad
  - D. RAFAEL LOUZA GUERRERO, Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Servicios a la Ciudadanía, Delegado de Bonanza-La Algaida.
  - D.ª IRENE GARCÍA MACÍAS.
  - D. JUAN OLIVEROS VEGA, Primer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Educación, Cultura y Fiestas y Servicio de Mantenimiento y Conservación de la Ciudad.
  - D.ª INMACULADA MUÑOZ VIDAL, Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo.
  - D. MANUEL JESÚS VILLEGAS ESPINOSA, Delegado de Deporte y Fiestas, Comercio y Mercados y Fomento de Empresas; Delegado de La Jara.
  - D.ª MARÍA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ, Cuarta Teniente de Alcalde delegada del Área de Régimen Interior, Participación Ciudadana y Juventud.
  - D. FÉLIX SABIO REDONDO, Delegado de Movilidad y Tráfico, Tecnologías de Información y Comunicación, Salud y Consumo, Seguridad Ciudadana, Medio Ambiente y Playas.

- 
- Grupo Popular:**
- D.ª ANA MARÍA MESTRE GARCÍA
  - D.ª MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA
  - D. JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ

- 
- Grupo Izquierda Unida los Verdes – Conv. por Andalucía:**
- D.ª IFIGENIA BUENO BORDELL
  - D.ª MARÍA CARMEN ÁLVAREZ MARÍN
  - D.ª MARÍA ELENA BEGOÑA RAMÍREZ GUERRERO

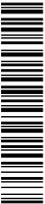
- 
- Grupo Por Sanlúcar Sí Se Puede:**
- D. DAVID RODRÍGUEZ ALHAMBRA
  - D. MANUEL COMESAÑA ROMERO
  - D.ª ROCÍO CARIDAD DÍAZ MARÍN

- 
- Grupo Ciudadanos C's:**
- D.ª ELENA MARÍA SUMARIVA GALLEGO (Ausente durante el quinto asunto del orden del día).
  - D.ª MARÍA DEL CARMEN RUIZ GALLEGO
  - D. JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	07-09-2018 12:15:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 31 de julio de 2018

Excusan su ausencia el concejal del grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, D. FERNANDO CABRAL HIDALGO y los concejales no adscritos D. CARLOS ZAMBRANO RAMÍREZ, D.ª CONCEPCIÓN MARÍA CARIDAD ROSANO GONZÁLEZ y D. JUAN JOSÉ ÁLVAREZ RAMOS.

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y la Secretaria General que suscribe, ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se entra en el estudio y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

## ASUNTO PRIMERO: ACTA DE SESIÓN, ORDINARIA DE 26 DE JUNIO PASADO.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO: Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 26 de junio pasado; autorizándose su transcripción al libro correspondiente.**

## ASUNTO SEGUNDO: CONOCIMIENTO DE DECRETOS INSCRITOS EN EL LIBRO REGISTRO DE RESOLUCIONES DEL ALCALDE, DESDE EL N.º 1624, AL N.º 1996, DE 2018.

**ÚNICO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del ROFRJEL, el Pleno conoce los Decretos inscritos en el Libro-Registro de Resoluciones del Alcalde, desde el n.º 1624 al n.º 1996, de 2018.**

## ASUNTO TERCERO: INFORME DE INTERVENCIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE AL CIERRE DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018.

**ÚNICO: El Pleno conoce informe de Intervención de seguimiento del Plan de Ajuste a 30 de junio de 2018, del tenor siguiente:**

*«Conforme a lo establecido en el art. 10 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente Informe de Intervención, que habrá de remitirse al Ministerio de Hacienda.*

*Con fecha 14 de junio de 2012 el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar un primer Plan de Ajuste Municipal para el período 2012-2022, al objeto de poder acogerse a las medidas previstas en el R.D.L. 4/2012 de creación del mecanismo de pago a proveedores. Posteriormente, el 2 de julio fue informado favorablemente el Plan por el Ministerio de Hacienda, y finalmente el 10 de julio aprobó el Pleno la suscripción del préstamo para pago a proveedores, a devolver en diez años por importe de 25.877.749'64 €, con dos años de carencia en el capital.*

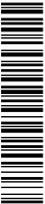
*Posteriormente, el 21 de noviembre de 2013 se aprobó un segundo Plan de Ajuste Municipal, ahora para el período 2013-2023, con el doble objetivo previsto respectivamente en los Títulos Primero y Segundo del R.D.L. 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros. De una parte (Título Primero) se suscribió un segundo préstamo a largo plazo para pago a proveedores por importe de 7.026.437'94 €, y de otra (Título Segundo) se obtuvo autorización para la conversión a largo plazo del endeudamiento a corto y se obtuvo un anticipo de la P.I.E. A devolver en tres años por importe de 14.496.891'55 €.*

*Así mismo, en sesión plenaria de 13 de junio de 2014, la Corporación aprobó un nuevo Plan de Ajuste, con el objeto de obtener autorización para refinanciar los préstamos suscritos por importe de 25.877.749'64 €, con dos años de carencia en el capital, de modo que puedan devolverse en 20 años, con cuatro de carencia en el capital.*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	07-09-2018 12:15:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 31 de julio de 2018

Finalmente, en sesión Plenaria de fecha 28 de abril de 2016, se ha aprobado el último y vigente Plan, que extiende su vigencia desde el 2016 hasta el año 2033 y cuya finalidad ha sido la suscribir un préstamo de 15.800.000'00 €. Es a este Plan al que irán referidos los datos de este informe de Intervención.

Conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 10 de la referida Orden de 1 de octubre de 2012, y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda no se encuentra incluido en el ámbito subjetivo del artículo 111 de la LRHL, el presente informe, de periodicidad trimestral, tendrá el siguiente contenido mínimo:

a) Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

c) Operaciones con derivados.

d) Cualquier otro pasivo contingente.

e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

Siguiendo éste esquema, el Ministerio de Hacienda dispone en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Corporaciones Locales unas casillas, agrupadas en páginas diferentes. En adelante, este mismo esquema seguirá el presente informe, de modo que se indicarán los datos que constan en dicha Oficina Virtual, y se darán las explicaciones oportunas, a juicio de la Intervención.

a) Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

a.1) Avales Públicos recibidos. No se ha concertado ningún aval público (del Estado, la Junta de Andalucía ni ninguna otra Administración Pública) durante el trimestre. Como no existe tampoco ningún otro aval público ni privado concertado con anterioridad que se mantenga vigente, cabe afirmar que el importe de los avales públicos vigentes a la fecha del presente informe asciende a cero euros.

a. 2) Operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto. Del Grupo Municipal, sólo tienen préstamos el propio Ayuntamiento, la Gerencia Municipal de Urbanismo y la empresa de Recaudación Eressan S.A. Con fecha 6 de junio de 2017 el Ayuntamiento Pleno aprobó aumentar la duración, con un periodo de carencia adicional de tres años, de determinadas operaciones acogidas al Fondo de Financiación Local.

Estos datos se han actualizado a la fecha del informe rendido en la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIR Local) de modo que queda reflejado un capital pendiente de amortización por un total de 63.208.750'54 €, del que 62.933.448'28 € corresponden al pasivo del Ayuntamiento, 134.000'97 € al de la GMU y 141.301'29 € al de Eressan (estos dos últimos con garantía hipotecaria). En el endeudamiento del Ayuntamiento (todo a largo plazo, ya sin ningún préstamo vigente a corto plazo), se incluyen 1.914.853'47 € correspondientes al saldo pendiente de devolver por el exceso de PIE pagado por el Estado en los años 2.008 y 2.009, y 799.091 '35 € de una operación de factoring. Deducidas estas cantidades, el endeudamiento bancario computable del Ayuntamiento, estricto sensu asciende a 60.494.805'72 €. En esta última cantidad se incluye el pasivo hipotecario con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) procedente de la liquidación de la empresa Municipal denominada Emuvisan SAU. Se adjunta Anexo con el detalle de todas y cada una de las operaciones.

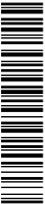
b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. El desglose de la misma, es decir, las facturas pendientes de pago en términos consolidados de todo el grupo municipal y expresado en miles (tres dígitos menos) es el siguiente:

*(Datos en miles de €)	Antigüedad fecha recepción facturas				Año 2017	Año 2016	Ej. anter.	Total
	Año 2018							
	1.º trim.	2.º trim.	3.º trim.	4.º trim.				
Obligaciones pendientes de pago								
Capítulo 2	0,00	140,69	0,00	0,00	2,98	0,00	0,00	143,67
Capítulo 6	0,00	23,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23,29
Otra deuda comercial	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	0,00	163,98	0,00	0,00	2,98	0,00	0,00	166,96

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	07-09-2018 12:15:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 31 de julio de 2018

c) y d) Operaciones con derivados u otros pasivos contingentes. No se ha concertado ninguna operación financiera con derivados u otro pasivo contingente durante el periodo. No existiendo tampoco ninguna otra concertada con anterioridad que se mantenga vigente, cabe afirmar que el importe de las operaciones con derivados u otros pasivos contingentes, vigentes asciende a cero euros.

e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

Conforme a los datos que arroja la contabilidad municipal al cierre del trimestre al que se refiere este informe, puestos en comparación con el resultado que las mismas medidas tuvieron el pasado ejercicio, arrojaría la siguiente desviación porcentual:

### Ahorro obtenido con las medidas contempladas en el Plan de Ajuste

*(Datos en miles de €)	Dato del Plan de Ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	Proyección estimada 2017				Ajustes acumulados hasta presente ejercicio	Desviación Estimación anual/Plan	
			1Trim.	2Trim.	3Trim.	4Trim.			
Ahorro total medidas Ingresos	649,00	2.948,32	28,68	300,00	0,00	0,00	649,00	3.597,32	4,54
Ahorro total medidas Gastos	0,00	432,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	432,48	0,00

Es cuanto el Interventor que suscribe tiene el deber de informar.

Fdo: Francisco Ruiz López.- Interventor General».

## ASUNTO CUARTO: APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA 2018-2023.

VISTA la propuesta del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de 24 de julio de 2018.

«Visto el expediente n.º 123/2018, por el que se tramita la aprobación del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Sanlúcar de Barrameda 2018-2023, siendo sus antecedentes de hecho y fundamentos de derecho los siguientes, ANTECEDENTES:

1.º La Ley 1/2010 reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, establece la obligación de que los Ayuntamientos aprueben un Plan Municipal de Vivienda y suelo (en adelante PMVS) de acuerdo al contenido y determinaciones fijadas en la propia Ley. El plazo para redactar y aprobar el PMVS era de dos años desde la publicación de la Ley.

2.º El Decreto 141/2016, de 02 de agosto, por el que se aprueba el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 establece en su Disposición Adicional Segunda un plazo de un año desde la entrada en vigor del Plan Autonómico para que los municipios aprueben su PMVS. Asimismo el artículo 7.1 establece que las distintas órdenes que desarrollen los programas establecidos en el Plan Autonómico podrán condicionar o establecer como criterio de priorización para la obtención de las ayudas por los beneficiarios, que el Ayuntamiento haya tramitado y aprobado su PMVS.

3.º La Orden de 27 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de competencia no competitiva, para la elaboración y revisión de los planes municipales de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Andalucía; se tramitó al amparo del artículo 7.5 del Plan Autonómico, abriéndose la convocatoria de las ayudas mediante resolución de fecha 04 de mayo de 2017.

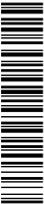
4.º El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda ha obtenido la ayuda de doce mil euros para la redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, al amparo de lo dictado por la Resolución de fecha 07 de noviembre de 2017 evacuada por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía. Con fecha 16 de abril de 2018 se evacua resolución por el mismo organismo donde, tras petición formulada por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, se concede ampliación de plazo establecido para tener elaborado y aprobado por el órgano competente, al menos inicialmente, el PMVS. Este plazo finaliza el próximo 07 de agosto de 2018.

5.º La redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, fue objeto de licitación pública llevada a cabo desde el expediente de Administración General 56/17 cuyo objeto era "Contrato de Servicios para la redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo en el municipio de Sanlúcar de Barrameda 2017-2022, a adjudicar mediante

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	07-09-2018 12:15:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 31 de julio de 2018

Procedimiento Negociado Sin Publicidad". El resultado de este proceso de adjudicación fue encargar la redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo a Espacio común Sociedad Cooperativa Andaluza con CIF F90219569.

6.º La redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo ha sido fruto del trabajo de la empresa consultora encargada de su redacción en estrecha colaboración con el Departamento de Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Para ello se ha requerido información de varias unidades municipales, empresas municipales, privadas, así como entidades públicas de ámbito provincial, autonómico y estatal. Desde el comienzo de la redacción de los trabajos se ha establecido y llevado a cabo un Plan de Participación Ciudadana donde han participado desde ciudadanos hasta diferentes colectivos donde se incluyen los diferentes grupos políticos municipales.

7.º Fruto de todas las aportaciones y fuentes de información consultadas se ha concluido la redacción del PMVS durante el mes de julio del año 2018 incorporándose algunas de las sugerencias aportadas por los grupos políticos municipales tras la presentación del PMVS previo a su trámite de aprobación por el Pleno Municipal.

8.º La legislación vigente no determina el procedimiento específico a seguir para la aprobación del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, no obstante debido a su relevancia para la ciudad, a su naturaleza de planificación a medio plazo y a su redacción abierta a la participación pública, el órgano competente y quién suscriben, entendemos la idoneidad de su trámite y aprobación por el Pleno de la Corporación Municipal.

9.º Resultan de aplicación los siguientes preceptos:

1.- En cuanto a las competencias propias del municipio en materia de vivienda, el art. 25.2, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- En cuanto a la potestad reglamentaria de las Corporaciones Locales, art. 4 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.- En cuanto a la Competencia para llevar a cabo la aprobación, ésta corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 "m" de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 9.2.b y 54.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Asimismo, también resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 21.1 m) y 22.1 x) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda, actualmente vigentes, en cuanto a las facultades del Consejo de Gerencia y de la Presidenta, respectivamente, de elevar al Pleno propuestas de resolución relativas a la materias que de su competencia, pero que deban de ser aprobadas por el Pleno.

Sometida a votación la propuesta de resolución, con cinco (5) votos a favor de los Sres. Consejeros del Grupo Municipal Socialista y cinco (5) abstenciones de la Sra. Consejera del grupo municipal partido popular, D.ª Carmen Pérez Becerra, del Sr. consejero no adscrito D. Carlos Zambrano Ramírez, Por Sanlúcar si se puede, D.ª Rocío Díaz Marín, Ciudadanos, D. Javier Jesús Gómez Porrúa e Izquierda Unida, D.ª Carmen Álvarez Marín, LA SRA. PRESIDENTA, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 98.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales [ROF], ACUERDA ELEVAR AL PLENO ,POR MAYORÍA, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar, con carácter inicial, el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Sanlúcar de Barrameda 2018-2023, según la redacción propuesta que se adjunta al presente en formato impreso y digital.

SEGUNDO: Someter a Información Pública el documento aprobado por plazo mínimo de TREINTA (30) DÍAS, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas previamente a la aprobación definitiva por el Pleno, en el entendimiento que de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entendería definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Publicar en la Sede electrónica municipal, así como en el Boletín Oficial de la Provincia el documento aprobado, el documento y acuerdo plenario adoptado».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

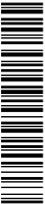
Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: DOCE VOTOS A FAVOR de los integrantes de los grupos Socialista y Ciudadanos C's: NINGÚN VOTO EN CONTRA, y NUEVE ABSTENCIONES, de los integrantes de los grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Popular y Por Sanlúcar Sí Se Puede.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	07-09-2018 12:15:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 31 de julio de 2018

**PRIMERO:** Aprobar, con carácter inicial, el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Sanlúcar de Barrameda 2018-2023, según la redacción propuesta.

**SEGUNDO:** Someter a Información Pública el documento aprobado por plazo mínimo de TREINTA (30) DÍAS, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas previamente a la aprobación definitiva por el Pleno, en el entendimiento que de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entendería definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Publicar en la Sede electrónica municipal, así como en el Boletín Oficial de la Provincia el documento aprobado, el documento y acuerdo plenario adoptado.

Siendo las 10:00 horas, se ausenta de la sesión la concejala integrante del Grupo Ciudadanos C's doña Elena María Sumariva Gallego.

## ASUNTO QUINTO: PROPUESTA DE FORMALIZACIÓN DE NUEVO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y EL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 24 de julio pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta de la Teniente de Alcalde delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo, de 6/07/2018:

"PRIMERO: Que este Ayuntamiento tiene suscrito convenio de colaboración en materia de gestión catastral con la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) de fecha 1 de Abril del 2016 (BOE n° 93 de 18.04.2016). En la Comisión de Vigilancia y Control del actual Convenio celebrado el pasado día 14 de Junio en el punto tercero del orden del día se incluyó el nuevo Proyecto de Convenio de Colaboración en materia de gestión catastral.

SEGUNDO: Los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas se encuentran previstos en nuestro ordenamiento jurídico en la Ley 7/85 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, artículo 57, así como en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 a 53; y Real Decreto 417/2006 de 7 de abril por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo que regula entre otras, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y otras administraciones, entidades y corporaciones públicas fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que sobre esta materia se suscriban así como el régimen jurídico de los mismos.

TERCERO: Las principales novedades del proyecto del convenio, cuyo contenido completo se incluye en expediente (folios n.º 10 a n.º 39), son fundamentalmente:

- En relación a la tramitación de expedientes de alteraciones de dominio:

El actual convenio contempla el régimen de delegación de competencias para las alteraciones de orden jurídico relativas a bienes inmuebles urbanos y rústicos y el proyecto de convenio, el régimen de encomienda de gestión motivando el cambio en el logro de un marco jurídico homogéneo en la que se considere la encomienda como única fórmula de gestión.

La encomienda de gestión regulada en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de enmienda.

- En relación a la tramitación de expedientes de alteraciones físicas y económicas:

El proyecto de Convenio no altera, en estas materias, el régimen actual que sigue siendo de encomienda de gestión y la principal novedad es que la colaboración se desarrollará tomando como base el Mapa de Incidencias, que consiste básicamente, en un repositorio de información en el que figuraran aquellos inmuebles en los que se ha detectado una incidencia, así como toda la documentación o información que se disponga sobre ella.

- En relación a la colaboración en materia de notificaciones:

FIRMADO POR

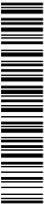
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA

FECHA FIRMA

07-09-2018 12:15:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 31 de julio de 2018

Tanto en los procedimientos de valoración colectiva como en los ordinarios derivados del convenio se establecen que la primera carta remitida al titular catastral se indique la clave de acceso para el titular pueda descargarse la notificación de manera electrónica en la sede electrónica del Catastro. En los supuestos en los que no se haya producido la notificación electrónica, el Ayuntamiento asumirá la notificación, siendo el sistema de reparto, medios propios en las notificaciones dentro del término municipal y correo ordinario cuando sea fuera del mismo.

**CUARTO: Medios Materiales y Personales:**

La tramitación de los expedientes de Alteraciones Jurídicas así como la atención al público de dichas cuestiones, serán realizados como viene siendo, por personal de la Unidad de Rentas y cuanto a los medios materiales no se requiere a priori salvo los que pudieran surgir a nivel informático .

En cuanto a la tramitación de expedientes de alteraciones físicas y económicas así como su atención al público serán realizados, como hasta ahora, por la empresa municipal de recaudación y servicios (ERESSAN) cuya memoria se Incluye en el expediente (folio n° 9).

**QUINTO:** Que el artículo 47.2 h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, establece la necesidad del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la corporación para la adopción de acuerdos de transferencia de funciones o actividades a otras administraciones así como la aceptación de las delegaciones de encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones públicas, salvo que por ley se impongan como obligatorias.

Por ello, a la vista del informe técnico así como documentación que consta en el expediente, se propone al Pleno de la Corporación:

1. Solicitar a la Dirección General del Catastro a través de la Gerencia Territorial del Catastro Inmobiliario en Cádiz, la formalización del Convenio de Colaboración en materia de Gestión Catastral.
2. La aceptación formal y expresa de las funciones encomendadas al Ayuntamiento en el Convenio de Colaboración en materia de Gestión Catastral.
3. Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio en materia de Gestión Catastral".

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: CINCO VOTOS A FAVOR, de los representantes del Grupo Socialista; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CINCO ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** Solicitar a la Dirección General del Catastro a través de la Gerencia Territorial del Catastro Inmobiliario en Cádiz, la formalización del Convenio de Colaboración en materia de Gestión Catastral.

**SEGUNDO:** La aceptación formal y expresa de las funciones encomendadas al Ayuntamiento en el Convenio de Colaboración en materia de Gestión Catastral.

**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio en materia de Gestión Catastral».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: QUINCE VOTOS A FAVOR; de los integrantes de los grupos Socialista, Popular y Por Sanlúcar Sí Se Puede; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CINCO ABSTENCIONES, de los integrantes de los grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y Ciudadanos C's; alcanzándose el voto favorable de la **MAYORÍA ABSOLUTA** del número legal de miembros de la Corporación, requerida por el art. 47.2.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Solicitar a la Dirección General del Catastro a través de la Gerencia Territorial del Catastro Inmobiliario en Cádiz, la formalización del Convenio de Colaboración en materia de Gestión Catastral.

ID DOCUMENTO: BB9QD8M8QJ



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	07-09-2018 12:15:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 31 de julio de 2018

**SEGUNDO:** La aceptación formal y expresa de las funciones encomendadas al Ayuntamiento en el Convenio de Colaboración en materia de Gestión Catastral.

**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio en materia de Gestión Catastral.

## ANEXO

«PROYECTO DE CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y EL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_ DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL

En Madrid y \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_

De una parte:

D. Fernando de Aragón Amunárriz

Director General del Catastro, en virtud del Real Decreto 75212016, de 30 de diciembre (BOE nº 316, de 31 de diciembre) en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de la Secretaria de Estado de Hacienda de 14 de junio de 2012 (BOE nº 148, de 21 de junio).

De otra parte:

D. \_\_\_\_\_

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ en uso de /as facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 711985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### EXPONEN

**PRIMERO.** El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 112004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la Información catastral es de competencia exclusiva del Estado y que dichas funciones se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas.

Por su parte, la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario, de conformidad con el Real Decreto 769/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

**SEGUNDO.** El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 112004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y otras Administraciones, Entidades y Corporaciones públicas, fijando el marco al que deben sujetarse /os convenios que, sobre esta materia, se suscriban, sin perjuicio de la aplicación de las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la Ley 7/1985, Reguladora de /as Bases del Régimen Local.

**TERCERO.** El Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, en fecha \_\_\_\_\_, solicitó a través de la Gerencia \_\_\_\_\_ del Catastro de \_\_\_\_\_, a la Dirección General del Catastro, la formalización del presente Convenio de colaboración, en sustitución del Convenio suscrito el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, actualmente vigente, que se extingue con la firma del presente Convenio.

**CUARTO.** El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de \_\_\_\_\_, en sesión celebrada el \_\_\_\_\_, informó favorablemente la suscripción del presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 63.2 del Real Decreto 417/2006.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente convenio de acuerdo con las siguientes: CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia \_\_\_\_\_ del Catastro de \_\_\_\_\_ (en adelante Gerencia), y el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ (en adelante Ayuntamiento), para el ejercicio de /as funciones de gestión catastral cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en las cláusulas siguientes.

ID DOCUMENTO: BB9QD8M8QJ



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	07-09-2018 12:15:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 31 de julio de 2018

## SEGUNDA. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE DOMINIO.

1.- En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen al Ayuntamiento la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico relativas a bienes Inmuebles rústicos y urbanos que se formalicen en los modelos aprobados por Orden Ministerial, siempre que la transmisión de dominio no se haya formalizado en escritura pública o solicitado su inscripción en el Registro de la Propiedad o, habiéndose formalizado la escritura o solicitada la inscripción, no se haya dado cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

También será objeto de dicha encomienda la tramitación de /os expedientes de solicitudes de baja, previstos en el artículo 15 del mencionado texto legal.

2.- Dicha colaboración comprenderá /as siguientes actuaciones:

a) Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos, salvo en aquellos supuestos en que se hayan cumplido las formalidades establecidas en el artículo 14 a) del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en cuyo caso el Ayuntamiento deberá advertir al interesado de que no tiene obligación de presentar dicha declaración.

b) Recepción de la solicitud de baja, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de estas solicitudes formuladas a instancia de los propios interesados, concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos.

c) Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el cumplimiento de /as funciones encomendadas. El Ayuntamiento informará a /a Gerencia, a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula cuarta, en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.

d) Grabación de las modificaciones de los datos jurídicos en la base de datos catastral. El Ayuntamiento realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden jurídico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a /os sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos jurídicos derivados de los expedientes y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia. En todo caso, se observarán /as Instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales objeto del presente apartado, así como los manuales operativos correspondientes.

e) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se Interpongan contra /os actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio.

f) El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración o solicitud, toda la documentación que Integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad. Con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

Para posibilitar el acceso telemático a /os sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro /os usuarios, software y equipos Informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, deberá cumplir las medidas de seguridad establecidas en el Documento de Seguridad de S/GECA aprobado por Resolución de la Dirección General del Catastro de 23 de junio de 2000 (BOE de fecha 27 de septiembre de 2000) o las medidas técnicas y organizativas que se aprueben en su desarrollo o sustitución.

g) Actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las materias referidas en los apartados anteriores.

## TERCERA. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO.

1.- En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen al Ayuntamiento las funciones de tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico, relativos a bienes inmuebles urbanos y rústicos, que se formalicen en /os modelos aprobados por Orden Ministerial. Asimismo, asumirá la tramitación de los cambios de titularidad asociados a estas alteraciones que se presenten mediante la correspondiente declaración.

2.- Dicha colaboración comprenderá /as siguientes actuaciones:

ID DOCUMENTO: BB9QD8M8QJ



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	07-09-2018 12:15:38



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 31 de julio de 2018

a) Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales objeto del presente Convenio.

b) Comprobación de la documentación presentada relativa a datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados, con realización, en su caso, de los oportunos trabajos de campo.

c) Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones asumidas en el presente Convenio. El Ayuntamiento informará a la Gerencia, a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula cuarta, en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle /as actuaciones que estime oportunas.

d) Grabación de las modificaciones de los datos físicos, jurídicos y económicos en la base de datos catastral. El Ayuntamiento realizará la grabación de toda la Información relativa a los expedientes de alteraciones de orden físico y económico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos físicos, jurídicos y económicos derivados de los expedientes, validación de la información, valoración provisional de los Inmuebles para que la Gerencia pueda efectuar la valoración definitiva de los mismos, tanto en el caso de nuevas incorporaciones (altas) como de modificaciones en los ya existentes (reformas, segregaciones, divisiones, agrupaciones y agregaciones) y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia.

e) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito.

f) El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en /os sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a /as Normas de Digitalización de Documentos y a /as herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

La actualización cartográfica relativa a tos expedientes tramitados, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento en línea de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a /as instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de /os trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.

g) Las actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las anteriores materias.

## CUARTA. COLABORACIÓN EN ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO.

1. En régimen de encomienda de gestión, el Ayuntamiento podrá realizar actuaciones de colaboración en la actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles originadas por tos hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario, siempre y cuando dichos inmuebles estén íntegramente situados en el municipio Incluido en el ámbito territorial del Convenio.

Dicha colaboración, que no tendrá carácter de exclusividad, se realizará en el marco de los planes de mantenimiento, regularización e inspección que lleve a cabo ta Dirección General del Catastro.

Los criterios de planificación y actuaciones, métodos de detección de Incidencias, sistemas de captura de documentación, medición y grabación de datos, formatos para su remisión, así como el control de calidad se realizarán de conformidad con /os criterios dictados por la Dirección General del Catastro.

ID DOCUMENTO: BB9QD8M8QJ



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	07-09-2018 12:15:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 31 de julio de 2018

La base para llevar a cabo /as actuaciones de colaboración previstas en la presente cláusula será el Mapa de Gestión, como herramienta de gestión de las necesidades de actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles y de visualización de las mismas sobre el parcelario catastral.

Este mapa se pondrá a disposición del Ayuntamiento en el marco de los sistemas de información catastrales, de manera que refleje, de forma permanentemente actualizada, las Incidencias detectadas y la Información sobre /as distintas fases de las actuaciones que se desarrollen sobre las mismas.

2. Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Detección de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias relativas a los bienes inmuebles susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario.

b) Incorporación de las discrepancias detectadas entre la descripción catastral de los Inmuebles y la realidad en el Mapa de Gestión.

c) Actuaciones de obtención de Información y documentación que deban llevarse a efecto en relación con las incidencias reflejadas en el Mapa.

d) Remisión a la Gerencia de la Información y documentación obtenida sobre las discrepancias detectadas entre las descripciones catastrales y la realidad, sea cual sea su origen, al objeto de la depuración del Mapa de Gestión.

Esta remisión se realizará por medios telemáticos, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro, que permitirá la identificación inequívoca de los inmuebles y las parcelas y su localización en la cartografía catastral.

e) Colaboración en el tratamiento de la información resultante de los apartados anteriores.

f) Colaboración, a efectos de su incorporación al Catastro, en el tratamiento de la información suministrada por los notarios, registradores de la propiedad y otras administraciones y entidades públicas, reflejada en el Mapa de Gestión, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro.

g) Preparación de los borradores de declaración y de los requerimientos previos a los interesados para que éstos confirmen dichos borradores, o bien comparezcan en las oficinas de la Entidad colaboradora o aporten cuantos datos, informes o antecedentes con trascendencia catastral resulten necesarios, en aquellos casos en los que se considere que la información y documentación disponible es insuficiente. Todo ello de acuerdo con los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro. El Ayuntamiento informará a la Gerencia sobre los requerimientos no atendidos y los borradores no confirmados para que, en su caso, se desarrollen por ésta las actuaciones que se estimen oportunas.

h) Tramitación de las comunicaciones del Ayuntamiento y entidades gestoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establecidas en el artículo 14 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en los términos y condiciones establecidos por la Dirección General del Catastro.

i) Grabación en la base de datos catastral de los datos obtenidos por cualquiera de las actuaciones anteriores. A tal efecto, el Ayuntamiento tendrá acceso telemático a /os sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, con las funcionalidades que resulten necesarias para su actuación, debiéndose observar las instrucciones de identificación y autenticación del Sistema de Información de la Dirección General del Catastro.

El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral toda la documentación que integre /os expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas Informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de Información catastral.

La actualización cartográfica, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según /as especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

ID DOCUMENTO: BB9QD8M8QJ



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	07-09-2018 12:15:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 31 de julio de 2018

En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la Incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.

j) Emisión de Informes técnicos referidos a las alegaciones que se presenten a /as propuestas de regularización de la descripción catastral en relación con /os expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio, así como aportación de la información adicional que fuese necesaria.

k) Colaboración en fa resolución de los recursos de reposición que se Interpongan contra tos actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio en los términos establecidos en el apartado anterior.

l) Colaboración en fa investigación de la titularidad catastral de inmuebles incluidos Íntegramente en el ámbito de aplicación del presente Convenio, siempre que para ello sea requerido por la Gerencia

3. El Ayuntamiento deberá comunicar a fa Gerencia cualquier incidencia, para que, en su caso, ésta desarrolle las actuaciones que estime oportunas para garantizar el cumplimiento de todos los trámites del procedimiento en los plazos previstos en la legislación vigente.

4. La Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio remitirá anualmente a la Gerencia una propuesta de planificación de actuaciones a realizar, para garantizar su compatibilidad con /os Planes de Regularización e Inspección Catastral de la Dirección General del Catastro.

En su caso, esta propuesta detallará otras actuaciones previas y complementarias a la colaboración en el mantenimiento, que deban realizarse para garantizar su adecuado desarrollo, tales como: Corrección de errores derivados de /as discrepancias entre base de datos gráfica y alfanumérica.

Corrección de callejeros y números de policía.

Asignación de calles a Inmuebles con una sola dirección de la finca.

Aportación de información para la determinación correcta de titulares en investigación.

Cualesquiera otras de similar naturaleza que se estimen convenientes.

## QUINTA. ACTUACIONES COLABORACIÓN EN LA CATASTRAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN

Siempre que sea requerido para ello por la Dirección General del Catastro, el Ayuntamiento se compromete a la puesta a disposición de los medios necesarios para llevar a cabo la atención al público a consecuencia de la tramitación de procedimientos que pudieran realizarse en el término municipal, cuando afecten a un significativo número de inmuebles del mismo.

Así mismo, el Ayuntamiento asume la atención, presencial o telefónica, del público que se dirija a ella con el fin de solicitar acceso a la información general sobre los procedimientos catastrales, tipo de actuaciones, plazos, efectos y cualquier otro extremo relacionado con el mantenimiento catastral.

Dicha colaboración se desarrollará en régimen de encomienda de gestión, bajo la dirección del personal de la Gerencia responsable.

El Ayuntamiento se compromete a solicitar el establecimiento y gestionar Puntos de Información Catastral (PIC) en el término municipal.

El régimen de funcionamiento y prestación de servicios de estos PIC será el establecido por la Dirección General del Catastro.

El Ayuntamiento se compromete a la recepción y registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, de alegaciones, solicitudes y recursos en materia catastral, ajenos al presente Convenio.

## SEXTA. COLABORACIÓN EN LA NOTIFICACIÓN.

1. El Ayuntamiento se compromete por el presente Convenio a la notificación postal a /os interesados de /os borradores de declaración, requerimientos, audiencias y acuerdos de alteración catastral adoptados por la Gerencia, resultantes de la aplicación de las cláusulas segunda, tercera y cuarta anteriores, en los términos establecidos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, acogiéndose al sistema de reparto ".....".

(Se Incluirá como sistema de reparto uno de los siguientes:

ID DOCUMENTO: BB9QD8M8QJ



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	07-09-2018 12:15:38



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 31 de julio de 2018

- Correos SICER
- Correos NO SICER
- Medios propios y Correos SICER
- Medios propios y Correos NO SICER
- Medios propios 1 franqueo operador postal
- Medios propios.)

*Dado que el sistema de reparto incluye medios propios, las notificaciones de los acuerdos de alteración y demás documentos previstos en este apartado podrán realizarse con el personal propio del Ayuntamiento o mediante la contratación con empresas de servicios postales, ajustada a los requisitos establecidos en la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como a su normativa de desarrollo.*

*(En caso de elegir un sistema de reparto que incluya medios propios se Incorporará también este párrafo)*

*2. Asimismo, el Ayuntamiento se compromete por el presente Convenio a la colaboración en el cien por cien de todas las actuaciones de notificación postal derivadas de los procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y en los artículos 110 y siguientes de la Ley 5812003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de aplicación supletoria en la notificación de valores catastrales, acogiéndose al sistema de reparto ".....".*

*(Se Incluirá como sistema de reparto uno de los siguientes:*

- Correos SICER
- Correos NO SICER
- Medios propios y Correos SICER
- Medios propios y Correos NO SICER
- Medios propios 1 franqueo operador postal
- Medios propios.)

*Dado que el sistema de reparto incluye medios propios, /as notificaciones de los acuerdos de valoración podrán realizarse con el personal propio del Ayuntamiento o mediante la contratación con empresas de servicios postales, ajustada a los requisitos establecidos en la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como a su normativa de desarrollo. (En caso de elegir un sistema de reparto que incluya medios propios se incorporará también este párrafo) El sistema de colaboración previsto en los apartados 1 y 2 anteriores no se aplicará al reparto de las comunicaciones de clave concertada, que serán efectuados por la Dirección General del Catastro.*

*La Gerencia asumirá, en todo momento, la dirección y el control de todo el proceso de distribución y frecuencia de entrega de /as notificaciones derivadas de procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial.*

#### SÉPTIMA. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

*Para el desarrollo de todos o alguno de los trabajos previstos en las cláusulas segunda, tercera. Cuarta y quinta del presente Convenio, el Ayuntamiento podrá optar, alternativamente, por recabar el apoyo de la Dirección General del Catastro, asumiendo el Ayuntamiento su financiación directamente o a través de su correspondiente Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación, o bien realizarlos por sus propios medios.*

#### OCTAVA. CARTA DE SERVICIOS DEL CATASTRO.

*El Ayuntamiento adoptará las medidas que considere necesarias para la correcta realización de las funciones de gestión catastral, cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en el presente Convenio, de acuerdo con los compromisos de calidad contenidos en la carta de servicios del Catastro. En especial, deberá establecer un servicio de recepción y atención de las quejas y sugerencias que se pudieran presentar por los ciudadanos ante el*

ID DOCUMENTO: BB9QD8M8QJ



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	07-09-2018 12:15:38



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 31 de julio de 2018

Ayuntamiento con motivo de los compromisos asumidos en el presente Convenio, debiendo dar traslado de /as mismas a la Gerencia a efectos informativos.

Asimismo, el Ayuntamiento adecuará sus actuaciones, en aplicación de lo previsto en el Convenio, a las distintas cartas de servicios del Catastro que pudieran ser aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública durante la vigencia del mismo.

## NOVENA. PLAN DE OBJETIVOS Y DE ACTUACIONES DEL CATASTRO.

En virtud de lo establecido en el artículo 64.5 del Real Decreto 417/2006, la actuación del Ayuntamiento se ajustará a la programación del Plan de Objetivos y de Actuaciones de la Dirección General del Catastro.

## DÉCIMA. ACTUACIONES FORMATIVAS.

La Gerencia se compromete a realizar aquellas actuaciones formativas que, en el marco de la comisión de seguimiento, vigilancia y control, se consideren necesarias para que el Ayuntamiento pueda desempeñar las funciones previstas en el presente Convenio.

En todo caso, la Gerencia se compromete a realizar todas las actuaciones formativas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades en materia de Información y atención al público previstas en la cláusula quinta del presente Convenio.

Asimismo, con carácter anual se llevaran a cabo unas jornadas de actualización normativa y unificación de criterios destinadas a los funcionarios o empleados públicos del Ayuntamiento responsables de la gestión del Convenio.

## UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El Ayuntamiento, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, adecuará sus actuaciones a /a Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y al Real Decreto 417/2006.

El Ayuntamiento tendrá la consideración de "encargado del tratamiento" y el acceso a la información catastral de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá "comunicación de datos" a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999.

El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

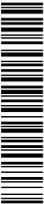
En todo caso, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- a) El Ayuntamiento deberá poner en conocimiento de la Gerencia la identidad de la empresa contratista adjudicataria de los trabajos y de los empleados de la misma que vayan a tener acceso a /os datos catastrales protegidos, a efectos de su autorización previa.
- b) En el tratamiento de los datos, el Ayuntamiento actuará conforme a las instrucciones de la Gerencia, responsable del fichero.
- c) El Ayuntamiento adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- d) El Ayuntamiento no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a /os que figuran en este Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- e) El Ayuntamiento está obligado a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente Convenio.
- f) La resolución del Convenio por alguna de las partes a que se refiere el Real Decreto 417/2006, supondrá la devolución a la Gerencia de todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal, en el plazo de 15 días desde que resulte efectiva la denuncia del Convenio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	07-09-2018 12:15:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 31 de julio de 2018

g) En el caso de que el Ayuntamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este Convenio o las obligaciones establecidas en el Real Decreto 417/2006, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

## DUODÉCIMA. ACTUACIONES DE PROCEDIMIENTO.

1. El Ayuntamiento se atenderá, en el ejercicio de /as funciones convenidas, a las normas técnicas que pudiera impartir la Dirección General del Catastro.

En todo caso, cuando el Ayuntamiento decida contratar con alguna empresa especializada las actuaciones derivadas del presente Convenio, deberá utilizar los pliegos de prescripciones técnicas que, para los distintos trabajos catastrales, tenga establecidos la Dirección General del Catastro, y llevar a cabo controles periódicos de los trabajos realizados por estas empresas para garantizar un adecuado control de calidad. La omisión de dichos controles podrá suponer el rechazo de los trabajos que se pretendan entregar en la Gerencia en ejecución da este Convenio.

2. El Ayuntamiento podrá utilizar sus propios impresos para la formalización de las declaraciones catastrales, siempre que los mismos se ajusten a las condiciones, estructura y contenido de los modelos aprobados en la correspondiente Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública, cuya utilización requerirá autorización expresa de la Delegación de Economía y Hacienda.

3. La Gerencia pondrá a disposición del Ayuntamiento, a través de su registro en las aplicaciones catastrales todas las declaraciones correspondientes a alteraciones catastrales objeto del presente Convenio que reciba, así como la documentación digitalizada que acompañe a las mismas.

4. Con independencia del uso preferente de la Sede Electrónica del Catastro, la Gerencia remitirá gratuitamente al Ayuntamiento, cuando así lo solicite y como máximo con una periodicidad anual. La información catastral urbana del municipio en los formatos diseñados al efecto por la Dirección General del Catastro, que deberá ser utilizada para los fines del presente Convenio, sin perjuicio de su utilización, asimismo, para el ejercicio de sus competencias.

5. El Ayuntamiento remitirá a fa Gerencia en el plazo de 10 días todas las declaraciones o documentos que se refieran a otros tipos de alteraciones no contemplados en el objeto del presente Convenio y que se presenten en sus oficinas.

6. La comisión de seguimiento, vigilancia y control dará previamente su conformidad a los impresos que el Ayuntamiento utilice en /os requerimientos o notificaciones relativos a las funciones pactadas en este documento, en los que deberá hacerse referencia expresa al Convenio en virtud del cual se ejercen las indicadas funciones.

7. Tanto el Ayuntamiento como la Dirección General del Catastro adoptarán cuantas medidas estimen oportunas, encaminadas a poner en conocimiento del público el contenido del presente Convento evitando en todo caso duplicidad de actuaciones o trámites innecesarios.

8. En relación con las materias objeto del presente Convenio, la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento estarán recíprocamente obligados a admitir y remitir al órgano competente cuantos documentos presenten los administrados.

9. El Intercambio de información derivado del ejercicio de las facultades encomendadas en este Convenio se realizará utilizando medios electrónicos, a través de los mecanismos que establezca la Dirección General del Catastro, que garantizarán la autenticidad, Integridad, confidencialidad y no repudio de los envíos. En todo caso, la información recibida por la Gerencia será objeto del oportuno control de validación, especialmente en aquellos que impliquen una modificación de la valoración catastral.

Igualmente, la mutua remisión entre el Ayuntamiento y la Gerencia de documentación que integre los expedientes objeto de este Convenio se realizará en formato electrónico, atendiendo a /as Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

En el supuesto de que se modifiquen por la Dirección General del Catastro los formatos de intercambio de Información o las Normas de Digitalización de Documentos, se establecerá un período transitorio para que la Entidad colaboradora pueda adaptarse a estos nuevos formatos, con el informe previo de la Comisión Técnica de Cooperación Catastral, órgano colegiado de naturaleza administrativa dependiente del citado Centro Directivo.

## DECIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

1. El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4 del texto refundido de fa Ley del Catastro Inmobiliario, así como en los artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, por el que se desarrolla dicho texto legal y en la Ley 4012015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ID DOCUMENTO: BB9QD8M8QJ



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	07-09-2018 12:15:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 31 de julio de 2018

2. El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por fa que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, as! Como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. La realización de las funciones objeto del Convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro al Ayuntamiento, según establece el artículo 64.2 del Real Decreto 417/2006 y la disposición adicional décima de fa Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por cuanto permiten mejorar la recaudación tributaria de las Entidades Locales que los suscriben.

Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, el Ayuntamiento deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento.

## DECIMOCUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

1. Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control que, formada por tres miembros de cada parte, será presidida por el Gerente o el funcionario en quien delegue. Con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio, resolverá las cuestiones que se planteen en cuanto a su interpretación y cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 417/2006, todo ello sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de llevar a cabo las actuaciones de comprobación que se estimen oportunas respecto del ejercicio de las facultades encomendadas. Asimismo podrá determinar la relación de expedientes y tareas propias del presente Convenio que hayan de ser asumidos puntual y transitoriamente por la Gerencia, siempre que las circunstancias lo aconsejen.

Especialmente, deberá emitir informe previo sobre las condiciones de la contratación que pueda realizar el Ayuntamiento con alguna empresa especializada, de conformidad con lo señalado en el apartado 1 de la cláusula duodécima. Igualmente, informará las distintas ofertas recibidas por aquél, con anterioridad a la adjudicación del contrato.

2. La comisión de seguimiento, vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. Dicha comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, esta comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, con el fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contra/das y de establecer las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Esta comisión ajustará su actuación a /as disposiciones contenidas en la Sección 3a del Capítulo 11 del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## DECIMOQUINTA. ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

1. El presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 417/2006, obligará a las partes desde el momento de su firma y extiende su vigencia inicial hasta el ... de ..... de ..... , prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado. El presente Convenio sustituye al anterior Convenio suscrito el ... de ..... de ..... , que queda resuelto.

2. El cumplimiento de los objetivos contractuales establecidos en el presente Convenio podrá suspenderse, una vez sea eficaz y dentro del plazo de vigencia, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un periodo no superior a tres meses. El transcurso de este plazo sin que se produzca su funcionamiento, causará la resolución automática del mismo.

El Convenio podrá suspenderse, asimismo, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un plazo no superior a un año, cuando concurren circunstancias técnicas, presupuestarias o de cualquier otra índole que así lo justifiquen, según establece el artículo 66 del Real Decreto 417/2006.

3. La denuncia del Convenio, según establece el artículo 67 del Real Decreto 417/2006, podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, trascurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional.

No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se abrirá un periodo de consultas durante veinte días naturales en el que la comisión de seguimiento, vigilancia y control procurará el

ID DOCUMENTO: BB9QD8M8QJ



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	07-09-2018 12:15:38



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 31 de julio de 2018

acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el Convenio una vez transcurrido el período de consultas.

4. En caso de producirse la extinción anticipada del Convenio, los expedientes en tramitación serán resueltos por el Ayuntamiento, salvo que la Gerencia estime conveniente hacerse cargo de todos /os expedientes pendientes con independencia del estado de tramitación en que se encuentren.

### CLAUSULA TRANSITORIA.

Para la ejecución de las tareas contempladas en el presente Convenio, la entidad local deberá emplear las aplicaciones, formatos y sistemas de comunicaciones que al efecto establezca la Dirección General del Catastro, y acceder a través de los correspondientes programas y líneas de comunicaciones, cuya instalación y mantenimiento será por cuenta de dicha entidad colaboradora.

### CLÁUSULA ADICIONAL.

Con carácter complementario a /as obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a entregar a la Gerencia, a efectos estadísticos, /os datos resultantes de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y los establecidos en el artículo 69 del Real Decreto 417/2006.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 1912013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, /as partes deberán hacer pública la relación de los convenios suscritos y encomiendas de gestión, en los términos y condiciones indicados por la Ley.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Director General del Catastro Fernando de Aragón Amunárriz

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de .....

Siendo las 10:10 horas, se reincorpora a la sesión la concejala integrante del Grupo Ciudadanos C's doña Elena María Sumariva Gallego.

## ASUNTO SEXTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 59, MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, PARA DOTAR LOS SIGUIENTES PROGRAMAS DE GASTO: APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN (GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN, CONTABILIDAD, GESTIÓN DE EXPTES. Y POBLACIÓN) Y COBERTURA PRESUPUESTARIA AL ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DE MINISTROS DEL PASADO DÍA 13/07/18, DANDO APLICACIÓN A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2018, EN RELACIÓN AL INCREMENTO DE RETRIBUCIONES SALARIALES.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 24 de julio pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta de la Teniente de Alcalde delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo, de 19/07/2018:

"El Jefe de la Oficina de Gestión Presupuestaria del Área de Economía y Hacienda que suscribe, en relación a la Modificación Presupuestaria número 59 (Transferencia de Créditos) [DISTINTO PROGRAMA / GRUPO DE FUNCIÓN], a operar para habilitar crédito en partidas correspondientes a NUEVAS TECNOLOGÍAS / INFORMÁTICA: NUEVAS TECNOLOGÍAS: APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN (GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN, CONTABILIDAD, GESTIÓN DE EXPTES. y POBLACIÓN) y cobertura presupuestaria al acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros del pasado día 13.07.18, dando aplicación a lo previsto en el Artículo 18 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, en relación al incremento de retribuciones salariales, emite el siguiente INFORME:

Primero. El Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio de 2016 fue aprobado definitivamente, mediante la inserción de Anuncio en el B.OP. de fecha 27.06.16 (Anuncio núm. 45.042).

Dicho Presupuesto Municipal (2016), se encuentra prorrogado (2018) a virtud de Resolución de la Sra. Tte. de Alcalde – Delegada Municipal del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo de fecha 28.12.17 (Número 3515/17).

SEGUNDO. ÓRGANO GESTOR. OBJETO DEL GASTO.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	07-09-2018 12:15:38





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 31 de julio de 2018

Mediante CI de la Tenencia de Alcaldía – Delegada Municipal de Economía, Hacienda y Urbanismo, se informa lo que sigue:

“Se ha puesto de manifiesto la necesidad de crédito, por parte del ÓRGANO GESTOR DEL GASTO: NUEVAS TECNOLOGÍAS / INFORMÁTICA, para hacer frente a los siguientes Programas de Gasto:

GASTO	IMPORTE
(*) Aplicación de Gestión Tributaria y Recaudación (finaliza 15.06.18)	28.133,00 €
(*) Aplicación de Contabilidad (finalizado el día 01.06.18)	29.038,00 €
(*) Aplicación de Gestión de Expedientes (finaliza 15.06.18)	36.047,00 €
(*) Aplicación de Población (finaliza 15.06.18)	5.775,00 €
TOTAL =	98.993,00 €

Del mismo modo, el Consejo de Ministros, en sesión celebrada el pasado día 13.07.18<sup>1</sup>, ha aprobado una serie de medidas atinentes al desarrollo y aplicación de lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el Ejercicio de 2018 (Ley 6/2018, de 3 de julio), precepto éste del siguiente tenor: Artículo 18. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.- Uno. A efectos de lo establecido en el presente Capítulo, constituyen el sector público: a) La Administración General del Estado, sus Organismos autónomos y Agencias estatales y las Universidades de su competencia. b) Las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los Organismos de ellas dependientes y las Universidades de su competencia. c) Las Corporaciones locales y Organismos de ellas dependientes. d) Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social. e) Los órganos constitucionales del Estado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 78 de la Constitución. f) Las sociedades mercantiles públicas, entendiéndose por tales aquellas en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social de las Administraciones y entidades enumeradas en este artículo sea superior al 50 por ciento. En el sector público estatal se considerarán como tales las reguladas en el artículo 111.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. g) Las entidades públicas empresariales y el resto de los organismos

<sup>1</sup> El II Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo suscrito el pasado 9 de marzo de 2018 fijó para los empleados públicos en el periodo 2018-2020 un incremento retributivo fijo más un porcentaje adicional de incremento ligado al crecimiento de la economía, que deberán recogerse en las respectivas leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado.

Las previsiones para este año se han recogido en el artículo 18.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

Así, se establece un aumento del 1,5 % de las retribuciones del personal del Sector Público, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, con efectos de 1 de enero de 2018. Y un incremento adicional del 0,25 %, con efectos de 1 de julio de 2018, si el crecimiento del PIB a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 %.

En lo que al incremento del PIB se refiere, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 establece que se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE), la cual se comunicará a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo.

A estos efectos, el INE publicó el 30 enero de 2018 la "Estimación avance del PIB trimestral. Base 2010. Cuarto trimestre de 2017", señalando que la tasa anual de PIB se sitúa en el 3,1% en el cuarto trimestre de 2017 y así lo ha certificado con fecha 6 de julio.

Esta tasa de crecimiento del PIB se comunicó a la Comisión de Seguimiento del II Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo.

Por tanto, dado que se dan todos los requisitos exigidos, el Gobierno ha aprobado el incremento del 0,25 % adicional en las retribuciones del personal al servicio del sector público con el objetivo de que pueda hacerse efectivo de manera inminente.”

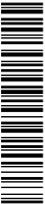
En el mismo sentido se pronuncian respecto al personal laboral.

“De estas subidas, tanto la adicional (0,25 %) como el incremento fijo (1,5 %), se verán también beneficiados el personal laboral de las entidades del sector público estatal, tras haber aprobado el Gobierno las pautas de negociación colectiva de ese sector público estatal para 2018.”

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	07-09-2018 12:15:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 31 de julio de 2018

públicos y entes del sector público estatal, autonómico y local. h) Las fundaciones del sector público y los consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público. i) El Banco de España en los términos establecidos en la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España. j) El Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB).- Dos. En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.- A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado Acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias. Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,2 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. En las Administraciones y resto de entidades del sector público definido en este artículo en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2017, este incremento adicional podrá alcanzar el 0,3 por ciento.- Tres. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos, siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado Dos anterior.- Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que se incrementará en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en el año anterior, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación. Se exceptúan, en todo caso: a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social. b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador. c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos. d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales de los trabajadores. Estos gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2018 respecto a los del año 2017".

Así pues, y en lo que al ejercicio de 2018 se refiere, en extracto, la norma prevé:

- Incremento de un 1,50 % fijo, con efecto 1 de enero.
- Incremento de un 0,25 % variable, ligado al cumplimiento del objetivo del crecimiento del PIB (establecido en 2017, en un 3,1 %), con efecto 1 de julio.
- Cada Administración podrá destinar un 0,20 % adicional de su masa salarial en fondos adicionales, previa negociación colectiva.

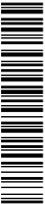
El desglose del crédito / gasto que se precisa (Ayuntamiento, Organismos Autónomos y Empresas Municipales), es el que sigue:

Entidad	Importe Crédito
AYUNTAMIENTO	290.724,83 €
PATRONATO MPAL. DE DEPORTES	10.246,50 €
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	39.217,01 €
EMULISAN, S.A.U.	69.029,87 €
ELICODESA, S.A.U.	50.146,50 €
T.D.T.	876,92 €
ERESSAN, S.A.U.	12.830,03 €
EMUREMASA, S.A.U.	32.414,33 €
TOTAL	505.485,99 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	07-09-2018 12:15:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 31 de julio de 2018

Pues bien, por medio de la presente CI solicito se realice una modificación presupuestaria para proceder a la ejecución, de dichos gastos:

GASTO: INCREMENTO SALARIAL. ART. 18 LPGE

PARTIDAS ORIGEN:

10002.9290.500.00	FONDO DE CONTINGENCIA	505.485,99 €
		505.485,99 €

PARTIDAS DESTINO:

10002.9220.130.02	OTRAS REMUNERACIONES LABORALES	290.724,83 €
11000.1510.410.00	TRANSFERENCIAS OAAA GMU	39.217,01 €
26000.3400.410.00	DEPORTES TRANSFERENCIAS A PMD	10.246,50 €
17100.1621.449.00	LIMPIEZA PÚBLICA. TRANSFERENCIAS A EMULISAN, S.A.U.	69.029,87 €
24000.3230.449.00	ELICODESA, S.A.U.	50.146,50 €
30300.4910.449.00	APORTACIÓN TDT	876,92 €
16002.9320.449.00	TRANSFERENCIAS A ERESSAN, S.A.U.	12.830,03 €
20000.2310.449.01	EMUREMASA, S.A.U.	32.414,33 €
TOTAL		505.485,99 €

GASTO: NUEVAS TECNOLOGÍAS (APLICACIONES)

PARTIDAS ORIGEN:

10002.9200.220.01	MATERIAL OFICINA. PRENSA y REVISTAS	6.000,00 €
29100.9330.226.99	CUOTAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS LOCALES CEDIDOS	11.224,00 €
16100.0110.310.05	INTERESES ANTICIPO PIE	80.000,00 €
16100.0110.310.17	DEUDA PÚBLICA INTERESES PREST REFIN CP/LP RD 8/2013 CAIXA	1.769,00 €
		98.993,00 €

PARTIDAS DESTINO:

28000.4620.227.06	NNTT. TROE ESTUDIOS TÉCNICOS Y CONTRATOS MANTENIMIENTO	98.993,00 €
		98.993,00 €

Las bajas de crédito propuestas no suponen detrimento alguno al servicio que se presta.

No era un gasto que estuviese suficientemente presupuestado, por lo cual es necesario realizar la modificación presupuestaria para habilitarle el crédito".

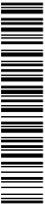
A estos efectos hemos de considerar que nos encontramos ante un Presupuesto Mpal. prorrogado (2016), con unas dotaciones / estado de ejecución actual, que impiden llevar a efecto una modificación presupuestaria, mediante Transferencia de Créditos entre mismo Programa / Grupo de Función.

Finalmente y en relación a la modificación que afecta a la habilitación de créditos para el incremento salarial, es necesario considerar, por un lado, que la cuantía ha sido fijada de forma aproximada, a expensas de una concreción definitiva por cada OAAA / entidad mercantil municipal afectada, y por otro, que en la partida de destino para el personal municipal, como se puede comprobar, se trata de una aplicación genérica, que obligará a una posterior "distribución" presupuestaria, en cada una de las partidas (Capítulo I, gasto) que fuere preciso.

TERCERO. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL ÓRGANO GESTOR.

Se plantea, así pues, la siguiente Modificación Presupuestaria:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	07-09-2018 12:15:38





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 31 de julio de 2018

GASTO: INCREMENTO SALARIAL. ART. 18 LPGE

PARTIDAS ORIGEN:

10002.9290.500.00	FONDO DE CONTINGENCIA	505.485,99 €
		505.485,99 €

PARTIDAS DESTINO:

10002.9220.130.02	OTRAS REMUNERACIONES LABORALES	290.724,83 €
11000.1510.410.00	TRANSFERENCIAS OAAA GMU	39.217,01 €
26000.3400.410.00	DEPORTES TRANSFERENCIAS A PMD	10.246,50 €
17100.1621.449.00	LIMPIEZA PÚBLICA. TRANSFERENCIAS A EMULISAN, S.A.U.	69.029,87 €
24000.3230.449.00	ELICODESA, S.A.U.	50.146,50 €
30300.4910.449.00	APORTACIÓN TDT	876,92 €
16002.9320.449.00	TRANSFERENCIAS A ERESSAN, S.A.U.	12.830,03 €
20000.2310.449.01	EMUREMASA, S.A.U.	32.414,33 €
TOTAL		505.485,99 €

GASTO: NUEVAS TECNOLOGÍAS (APLICACIONES)

PARTIDAS ORIGEN:

10002.9200.220.01	MATERIAL OFICINA. PRENSA y REVISTAS	6.000,00 €
29100.9330.226.99	CUOTAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS LOCALES CEDIDOS	11.224,00 €
16100.0110.310.05	INTERESES ANTICIPO PIE	80.000,00 €
16100.0110.310.17	DEUDA PÚBLICA INTERESES PREST REFIN CP/LP RD 8/2013 CAIXA	1.769,00 €
		98.993,00 €

PARTIDAS DESTINO:

28000.4620.227.06	NNTT. TROE ESTUDIOS TÉCNICOS Y CONTRATOS MANTENIMIENTO	98.993,00 €
		98.993,00 €

CUARTO. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS. ÓRGANO COMPETENTE.

Viene a establecer el Artículo 40.1.º del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, que la transferencia de crédito es "aquella modificación del Presupuesto de Gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica".

Se trata pues de un expediente de transferencia de crédito financiado exclusivamente mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas presupuestarias.

Por su parte el Artículo 179.1.º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en lo sucesivo TRLRHL), viene a establecer que las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas (en el mismo sentido el art. 40.2º del RD 500/90).

Continúa estableciendo el apartado 2.º de dicho cuerpo normativo que las transferencias de créditos entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno de la Corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal (en el mismo sentido el art. 40.3.º del RD 500/90).

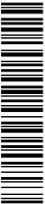
Por su parte la Base de Ejecución 12.ª del Presupuesto de 2016 (prorrogado en 2018), viene a establecer que la Transferencia de Crédito se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Propuesta de Modificación Presupuestaria, formulada por la unidad gestora.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	07-09-2018 12:15:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 31 de julio de 2018

b) Informe de Intervención.

c) Acuerdo del órgano competente.

En el caso que nos ocupa, y tratándose de distintos PROGRAMAS / GRUPOS DE FUNCIÓN, el órgano competente, es el Ayuntamiento PLENO, y el procedimiento, el que sigue (art. 169 y concordantes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales):

Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.

4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.

En base a todo lo anterior y por parte del técnico que suscribe se emite la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Remitir todas las actuaciones contenidas en el expediente de su razón a la Intervención Municipal, a fin de que en virtud de lo prevenido en la Base de Ejecución 12.<sup>a</sup> del Presupuesto Municipal, se realice el correspondiente Informe de Fiscalización.

SEGUNDO. Aprobar, por el Ayuntamiento Pleno, Inicialmente, la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 59, mediante TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS (DISTINTO PROGRAMA / GRUPO DE FUNCIÓN), en los siguientes términos:

GASTO: INCREMENTO SALARIAL. ART. 18 LPGE

PARTIDAS ORIGEN:

10002.9290.500.00	FONDO DE CONTINGENCIA	505.485,99 €
		505.485,99 €

PARTIDAS DESTINO:

10002.9220.130.02	OTRAS REMUNERACIONES LABORALES	290.724,83 €
11000.1510.410.00	TRANSFERENCIAS OOA GMU	39.217,01 €
26000.3400.410.00	DEPORTES TRANSFERENCIAS A PMD	10.246,50 €
17100.1621.449.00	LIMPIEZA PÚBLICA. TRANSFERENCIAS A EMULISAN, S.A.U.	69.029,87 €
24000.3230.449.00	ELICODESA, S.A.U.	50.146,50 €
30300.4910.449.00	APORTACIÓN TDT	876,92 €
16002.9320.449.00	TRANSFERENCIAS A ERESSAN, S.A.U.	12.830,03 €
20000.2310.449.01	EMUREMASA, S.A.U.	32.414,33 €
TOTAL		505.485,99 €

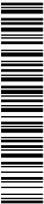
GASTO: NUEVAS TECNOLOGÍAS (APLICACIONES)

PARTIDAS ORIGEN:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	07-09-2018 12:15:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 31 de julio de 2018

10002.9200.220.01	MATERIAL OFICINA. PRENSA y REVISTAS	6.000,00 €
29100.9330.226.99	CUOTAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS LOCALES CEDIDOS	11.224,00 €
16100.0110.310.05	INTERESES ANTICIPO PIE	80.000,00 €
16100.0110.310.17	DEUDA PÚBLICA INTERESES PREST REFIN CP/LP RD 8/2013 CAIXA	1.769,00 €
		98.993,00 €

**PARTIDAS DESTINO:**

28000.4620.227.06	NNTT. TROE ESTUDIOS TÉCNICOS Y CONTRATOS MANTENIMIENTO	98.993,00 €
		98.993,00 €

**SEGUNDO:** Someter el presente acuerdo a información pública por espacio de quince días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en el portal de transparencia y página web del Ayuntamiento.

Si al término de su exposición no se hubieran presentado reclamaciones o alegaciones al mismo, se entenderá definitivamente aprobada la modificación presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 Real Decreto 500/1990.

**TERCERO.** En el supuesto de presentarse reclamaciones o alegaciones en el plazo de exposición pública, las mismas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes, procediéndose a adoptar acuerdo expreso de aprobación definitiva de la modificación presupuestaria, según lo dispuesto en el artículo 169.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.1 Real Decreto 500/1990.

**CUARTO.** La modificación definitivamente aprobada será insertada resumida por capítulos, en el Boletín de la Provincia (art. 169.3 TRLHL y art.20.3 RD 500/1990). Será publicado en el Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en artículo 8.1 d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA y URBANISMO, Fdo.: Santiago Soler Rabadán.**

**CONFORME y PROPONE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO:**

**LA TTE. DE ALCALDE – DELEGADA MUNICIPAL DE PERSONAL, Fdo. Inmaculada Muñoz Vidal".**

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: CINCO VOTOS A FAVOR, de los representantes del Grupo Socialista; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CINCO ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

**ÚNICO:** Someter al Pleno la siguiente propuesta:

**PRIMERO.** Remitir todas las actuaciones contenidas en el expediente de su razón a la Intervención Municipal, a fin de que en virtud de lo prevenido en la Base de Ejecución 12.ª del Presupuesto Municipal, se realice el correspondiente Informe de Fiscalización.

**SEGUNDO:** Aprobar, por el Ayuntamiento Pleno, Inicialmente, la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 59, mediante TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS (DISTINTO PROGRAMA / GRUPO DE FUNCIÓN), en los siguientes términos:

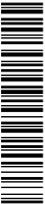
**GASTO: INCREMENTO SALARIAL. ART. 18 LPGE**

**PARTIDAS ORIGEN:**

10002.9290.500.00	FONDO DE CONTINGENCIA	505.485,99 €
		505.485,99 €

**PARTIDAS DESTINO:**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	07-09-2018 12:15:38





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 31 de julio de 2018

10002.9220.130.02	OTRAS REMUNERACIONES LABORALES	290.724,83 €
11000.1510.410.00	TRANSFERENCIAS OOA GMU	39.217,01 €
26000.3400.410.00	DEPORTES TRANSFERENCIAS A PMD	10.246,50 €
17100.1621.449.00	LIMPIEZA PÚBLICA. TRANSFERENCIAS A EMULISAN, S.A.U.	69.029,87 €
24000.3230.449.00	ELICODESA, S.A.U.	50.146,50 €
30300.4910.449.00	APORTACIÓN TDT	876,92 €
16002.9320.449.00	TRANSFERENCIAS A ERESSAN, S.A.U.	12.830,03 €
20000.2310.449.01	EMUREMASA, S.A.U.	32.414,33 €
TOTAL		505.485,99 €

GASTO: NUEVAS TECNOLOGÍAS (APLICACIONES)

PARTIDAS ORIGEN:

10002.9200.220.01	MATERIAL OFICINA. PRENSA y REVISTAS	6.000,00 €
29100.9330.226.99	CUOTAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS LOCALES CEDIDOS	11.224,00 €
16100.0110.310.05	INTERESES ANTICIPO PIE	80.000,00 €
16100.0110.310.17	DEUDA PÚBLICA INTERESES PREST REFIN CP/LP RD 8/2013 CAIXA	1.769,00 €
		98.993,00 €

PARTIDAS DESTINO:

28000.4620.227.06	NNTT. TROE ESTUDIOS TÉCNICOS Y CONTRATOS MANTENIMIENTO	98.993,00 €
		98.993,00 €

SEGUNDO: Someter el presente acuerdo a información pública por espacio de quince días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en el portal de transparencia y página web del Ayuntamiento.

Si al término de su exposición no se hubieran presentado reclamaciones o alegaciones al mismo, se entenderá definitivamente aprobada la modificación presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 Real Decreto 500/1990.

TERCERO. En el supuesto de presentarse reclamaciones o alegaciones en el plazo de exposición pública, las mismas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes, procediéndose a adoptar acuerdo expreso de aprobación definitiva de la modificación presupuestaria, según lo dispuesto en el artículo 169.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.1 Real Decreto 500/1990.

CUARTO. La modificación definitivamente aprobada será insertada resumida por capítulos, en el Boletín de la Provincia (art. 169.3 TRLHL y art. 20.3 RD 500/1990). Será publicado en el Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en artículo 8.1 d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

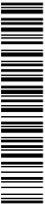
Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: QUINCE VOTOS A FAVOR; de los integrantes de los grupos Socialista, Popular y Ciudadanos C's; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y SEIS ABSTENCIONES, de los integrantes de los grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y Por Sanlúcar Sí Se Puede .

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	07-09-2018 12:15:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 31 de julio de 2018

**PRIMERO:** Remitir todas las actuaciones contenidas en el expediente de su razón a la Intervención Municipal, a fin de que en virtud de lo prevenido en la Base de Ejecución 12.<sup>a</sup> del Presupuesto Municipal, se realice el correspondiente Informe de Fiscalización.

**SEGUNDO:** Aprobar, por el Ayuntamiento Pleno, Inicialmente, la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 59, mediante TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS (DISTINTO PROGRAMA / GRUPO DE FUNCIÓN), en los siguientes términos:

**GASTO: INCREMENTO SALARIAL. ART. 18 LPGE**

**PARTIDAS ORIGEN:**

10002.9290.500.00	FONDO DE CONTINGENCIA	505.485,99 €
		505.485,99 €

**PARTIDAS DESTINO:**

10002.9220.130.02	OTRAS REMUNERACIONES LABORALES	290.724,83 €
11000.1510.410.00	TRANSFERENCIAS OAAA GMU	39.217,01 €
26000.3400.410.00	DEPORTES TRANSFERENCIAS A PMD	10.246,50 €
17100.1621.449.00	LIMPIEZA PÚBLICA. TRANSFERENCIAS A EMULISAN, S.A.U.	69.029,87 €
24000.3230.449.00	ELICODESA, S.A.U.	50.146,50 €
30300.4910.449.00	APORTACIÓN TDT	876,92 €
16002.9320.449.00	TRANSFERENCIAS A ERESSAN, S.A.U.	12.830,03 €
20000.2310.449.01	EMUREMASA, S.A.U.	32.414,33 €
<b>TOTAL</b>		<b>505.485,99 €</b>

**GASTO: NUEVAS TECNOLOGÍAS (APLICACIONES)**

**PARTIDAS ORIGEN:**

10002.9200.220.01	MATERIAL OFICINA. PRENSA y REVISTAS	6.000,00 €
29100.9330.226.99	CUOTAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS LOCALES CEDIDOS	11.224,00 €
16100.0110.310.05	INTERESES ANTICIPO PIE	80.000,00 €
16100.0110.310.17	DEUDA PÚBLICA INTERESES PREST REFIN CP/LP RD 8/2013 CAIXA	1.769,00 €
		98.993,00 €

**PARTIDAS DESTINO:**

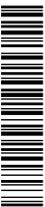
28000.4620.227.06	NN.TT. TROE ESTUDIOS TÉCNICOS Y CONTRATOS MANTENIMIENTO	98.993,00 €
		98.993,00 €

**SEGUNDO:** Someter el presente acuerdo a información pública por espacio de quince días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en el portal de transparencia y página web del Ayuntamiento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	07-09-2018 12:15:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 31 de julio de 2018

Si al término de su exposición no se hubieran presentado reclamaciones o alegaciones al mismo, se entenderá definitivamente aprobada la modificación presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 Real Decreto 500/1990.

**TERCERO:** En el supuesto de presentarse reclamaciones o alegaciones en el plazo de exposición pública, las mismas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes, procediéndose a adoptar acuerdo expreso de aprobación definitiva de la modificación presupuestaria, según lo dispuesto en el artículo 169.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.1 Real Decreto 500/1990.

**CUARTO:** La modificación definitivamente aprobada será insertada resumida por capítulos, en el Boletín de la Provincia (art. 169.3 TRLHL y art. 20.3 RD 500/1990). Será publicado en el Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en artículo 8.1 d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**ASUNTO SÉPTIMO: RATIFICACIÓN DE SOLICITUD DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y URBANISMO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 1.200.000,00 €, DESTINADA AL SIGUIENTE PROYECTO: PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LAS CONDICIONES ESCÉNICAS DEL AUDITORIO DE “LA MERCED”.**

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 24 de julio pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta de la Teniente de Alcalde delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo, de 19/07/2018:

“CONSIDERANDO, la Resolución de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro, de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, de fecha 18.06.18, publicada en el BOJA núm. 123 de 27.06.18, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 14.05.18, por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a los municipios y EE.LL. autónomas de la provincia de Cádiz, dentro de la INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA (I.T.I.), 2014 – 2020, para la creación o adecuación de espacios o inmuebles para el impulso de recursos culturales en municipios gaditanos.

CONSIDERANDO, la Orden ya citada, de 14.05.18, donde quedan aprobadas las Bases, y donde se exige, entre otros requerimientos y exigencias la adopción de acuerdo plenario ratificando la solicitud de participación en la convocatoria de selección en régimen de concurrencia competitiva para la actuación.

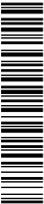
CONSIDERANDO, en este orden de cosas que, la convocatoria exige, en sus Bases Reguladoras, aprobadas por la Orden de 14.0518, en su apartado 15.g), que cuenten con el apoyo expresa de las asociaciones y/o entidades empresariales, profesionales y laborales del sector cultural, turístico o comercial, habiéndose producido hasta la fecha las siguientes adhesiones:

- (1) SOCIEDAD DE CARRERAS DE CABALLOS DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA
- (2) ORDEN DE LOS REYES MAGOS.
- (3) FUNDACIÓN “PUERTA DE AMÉRICA”.
- (4) ASOCIACIÓN CULTURAL “LUIS DE EGUILAZ” DE AMIGOS DEL LIBRO Y LAS BIBLIOTECAS DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.
- (5) AFANAS SANLÚCAR DE BARRAMEDA, CHIPIONA Y TREBUJENA.
- (6) ATENEO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.
- (7) COLECTIVO FOTOGRÁFICO F.4.
- (8) CLUB DE ACTIVIDADES NÁUTICAS GUADALQUIVIR.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	07-09-2018 12:15:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 31 de julio de 2018

- (9) FUNDACIÓN "CASA MEDINA SIDONIA".
- (10) ANIVERSAN.
- (11) ASOCIACIÓN SANLÚCAR FOTO.
- (12) ASOCIACIÓN DE BELENISTAS "SAN LUCAS".
- (13) ASOCIACIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS "APYSAN".
- (14) CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.
- (15) C.O.S.A.C.
- (16) ASOCIACIÓN CULTURAL "JESÚS DE LA BONDAD".
- (17) ASOCIACIÓN CULTURAL "TEATRO SOLIDARIO BARI"
- (18) ASOCIACIÓN CULTURAL "TEATRO FLEET".
- (19) ASOCIACIÓN JUVENIL "SANLÚCAR GRAFÍA".
- (20) ASOCIACIÓN CULTURA "TEATRO CAZA ILUSIONES".
- (21) ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER – SANLÚCAR DE BARRAMEDA.
- (22) ASOCIACIÓN "CICLO DE LA VIDA".
- (23) ASOCIACIÓN JUVENIL CULTURAL "TEATRO DE BOLSILLO".
- (24) ASOCIACIÓN "TEATRO TRASMUNDO".
- (25) OTAKU MATSURI.

CONSIDERANDO, también que en la actualidad por los Servicios Técnicos y Administrativos de las distintas Delegaciones Municipales implicadas, se están preparando / confeccionando los distintos documentos y exigencias para la solicitud de la Subvención reseñada, donde será presentado el siguiente Proyecto: PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LAS CONDICIONES ESCÉNICAS DEL AUDITORIO DE "LA MERCED".

En base a todo lo anterior, SE PROPONE al AYUNTAMIENTO PLENO:

**PRIMERO.** Ratificar la solicitud suscrita por esta Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Urbanismo, para la participación en la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvención por importe de 1.200.000,00 €, destinada al siguiente Proyecto: PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LAS CONDICIONES ESCÉNICAS DEL AUDITORIO DE "LA MERCED", todo ello al amparo de la Resolución de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro, de ella Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, de fecha 18.06.18, publicada en el BOJA núm. 123 de 27.06.18, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 14.05.18, por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a los municipios y EELL autónomas de la provincia de Cádiz, dentro de la INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA (I.T.I.), 2014 – 2020, para la creación o adecuación de espacios o inmuebles para el impulso de recursos culturales en municipios gaditanos.

**SEGUNDO.** Dar traslado del acuerdo plenario a la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro, de ella Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía".

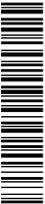
Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: CINCO VOTOS A FAVOR, de los representantes del Grupo Socialista; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CINCO ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta **PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:**

**ÚNICO:** Someter al Pleno la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** Ratificar la solicitud suscrita por la Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Urbanismo, para la participación en la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvención por importe de 1.200.000,00 €, destinada al siguiente proyecto: PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LAS CONDICIONES ESCÉNICAS DEL AUDITORIO DE "LA MERCED", todo ello al amparo de la Resolución de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro, de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	07-09-2018 12:15:38





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 31 de julio de 2018

fecha 18.06.18, publicada en el BOJA núm. 123 de 27.06.18, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 14.05.18, por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a los municipios y EE.LL. autónomas de la provincia de Cádiz, dentro de la INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA (I.T.I.), 2014 – 2020, para la creación o adecuación de espacios o inmuebles para el impulso de recursos culturales en municipios gaditanos.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo plenario a la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro, de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: Aprobada por UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Ratificar la solicitud suscrita por la Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Urbanismo, para la participación en la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvención por importe de 1.200.000,00 €, destinada al siguiente proyecto: PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LAS CONDICIONES ESCÉNICAS DEL AUDITORIO DE “LA MERCED”, todo ello al amparo de la Resolución de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro, de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, de fecha 18.06.18, publicada en el BOJA núm. 123 de 27.06.18, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 14.05.18, por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a los municipios y EE.LL. autónomas de la provincia de Cádiz, dentro de la INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA (I.T.I.), 2014 – 2020, para la creación o adecuación de espacios o inmuebles para el impulso de recursos culturales en municipios gaditanos.

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo plenario a la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro, de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

**ASUNTO OCTAVO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR INSTANDO LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y TAREAS DE MANTENIMIENTO EN EL JARDÍN HISTÓRICO DE LAS PILETAS Y SU APERTURA AL PÚBLICO (ALCMOC/118).**

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 24 de julio pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Popular instando la ejecución de obras y tareas de mantenimiento en el Jardín Histórico de las Piletas y su apertura al público (ALCMOC/118):

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- El Jardín de las Piletas se distingue por ser un espacio de calidad ambiental y paisajística, además de construir un rincón de enorme significación sentimental para sanluqueños y veraneantes.

Su enclave, junto a la playa, dio lugar a que en época estival fuera visitado por sanluqueños y veraneantes, el conjunto dibuja en su planta una cruz latina, en las que se encuentran los elementos más significativos: Tres manantiales, pozo, ...todo ello rodeado de una vegetación autóctona.

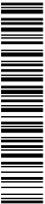
La importancia histórica de este jardín radica en que es el único que conserva aún su estado, permaneciendo fiel a la época en que Sanlúcar era conocida como centro de descanso y reposo. Por todo ello, este jardín fue durante muchos años, no sólo una zona verde, sino uno de los atractivos turísticos de nuestra ciudad, por no hablar de las connotaciones sentimentales, ya que han sido muchas las generaciones de sanluqueños y sanluqueñas además de visitantes que acudían a este espacio como un punto de encuentro en tardes estivales.

Tenemos el privilegio de tener en Sanlúcar uno de los Jardines Histórico declarado de interés cultural de los veinticinco de la provincia de Cádiz, e inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz desde el año 2004.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	07-09-2018 12:15:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 31 de julio de 2018

Después de décadas de abandono, cerrado al público y tras su pasada rehabilitación, los sanluqueños seguimos sin poder disfrutar de este jardín ya que el cuidado y el veraneante desconocen los horarios de apertura y si por casualidad encuentran sus puertas abiertas el estado en el que se encuentra no es el idóneo para disfrutar de él.

Sanlúcar no merece que un lugar único como este Jardín no esté en condiciones óptimas, ni sus habitantes merecen privarse de él.

Es por ello que el Grupo Municipal del Partido Popular eleva a la consideración del Pleno la adopción de la siguiente, **PROPUESTA DE ACUERDO**

4. Que por parte del Equipo de Gobierno se estudie la posibilidad de llevar a cabo todas aquellas obras y tareas de mantenimiento para que el Jardín Histórico de la Piletas presente su mejor imagen.
5. Una vez recuperado el mismo, se estudie la posibilidad de que se mantenga su cuidado, se abra al público con horarios establecidos y con vigilancia adecuada".

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: **UN VOTO A FAVOR**, del representante del Grupo Popular; **NINGÚN VOTO EN CONTRA**; y **NUEVE ABSTENCIONES**, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

**ÚNICO:** Someter al Pleno la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** Que por parte del equipo de gobierno se estudie la posibilidad de llevar a cabo todas aquellas obras y tareas de mantenimiento para que el Jardín Histórico de la Piletas presente su mejor imagen.

**SEGUNDO:** Una vez recuperado el mismo, se estudie la posibilidad de que se mantenga su cuidado, se abra al público con horarios establecidos y con vigilancia adecuada».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: **DOCE VOTOS A FAVOR**, de los integrantes de los grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Popular, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's; **NINGÚN VOTO EN CONTRA**; y **NUEVE ABSTENCIONES**, de los miembros del Grupo Socialista.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Que por parte del equipo de gobierno se estudie la posibilidad de llevar a cabo todas aquellas obras y tareas de mantenimiento para que el Jardín Histórico de la Piletas presente su mejor imagen.

**SEGUNDO:** Una vez recuperado el mismo, se estudie la posibilidad de que se mantenga su cuidado, se abra al público con horarios establecidos y con vigilancia adecuada.

## **ASUNTO NOVENO: PROPUESTA DEL GRUPO POR SANLÚCAR SÍ SE PUEDE INSTANDO LA ELABORACIÓN DE UN REGLAMENTO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES (ALCMOC/129-2018).**

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 24 de julio pasado, que se reproduce:

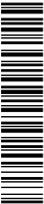
«VISTA la propuesta del Grupo Por Sanlúcar Sí Se Puede instando la elaboración de un reglamento regulador de la concesión de subvenciones (ALCMOC/129-2018):

"Por Sanlúcar Sí Se Puede siempre ha pretendido que la participación ciudadana y el acceso justo y regulado, a la vez que público, a cualquier gasto de dinero público y atendiendo a que este Ayuntamiento parece históricamente de un Reglamento de Concesión de Subvenciones, esta Alcaldía en su Memoria de Presupuestos para los ejercicios desde 2016, último presupuesto aprobado, establece las ayudas a colectivos y personas físicas con

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	07-09-2018 12:15:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 31 de julio de 2018

*criterios desconocidos, cuando según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones deberían adjudicarse bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad mediante bases desarrolladas al efecto.*

*Venimos observando que las subvenciones que concede este Equipo de Gobierno repite año tras año las mismas entidades, variando las cantidades asignadas en alguna ocasión, pero sin una justificación o convocatoria pública para su concesión y consideración de su idoneidad.*

*Teniendo constancia de la necesidad urgente de los colectivos, personas físicas e iniciativa social de contar con el apoyo económico de este Ayuntamiento en sus diferentes proyectos cuyo impacto repercute en el bienestar general de los sanluqueños y sanluqueñas y en el fomento de áreas estratégicas para nuestra ciudad, se hace imprescindible la aprobación de esta nueva ordenanza reguladora y su convocatoria pública, en lugar de hacerse la concesión mediante decreto.*

*Esta ordenanza debería, a nuestro juicio, contemplar la consideración de las propuestas presentadas por los diferentes Delegados de Áreas en la cual justifiquen las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario, colectivos y talentos deportivos individuales, conforme al artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones estableciéndose ponderaciones por las propias áreas que harían oscilar las aportaciones económicas dentro de los presupuestos asignados.*

*La propuesta incluirá a todos los colectivos y talentos individuales con actividad constatada en Sanlúcar de Barrameda cuyos proyectos se consideren prioritarios apoyar, pero esta consideración no puede seguir siendo arbitraria, sino que debe ser accesible a todos los colectivos o personas físicas que justifiquen la necesidad e importancia, en cualquier ámbito que sea de interés para nuestro pueblo.*

*Es importante dejar clara la voluntad de iniciar el proceso de redacción y aprobación definitiva en el ejercicio 2018 del Reglamento de Concesión de Subvenciones que definitivamente establezca por lo que a las Administraciones Locales se refiere, el artículo 3.1.b) que incluye a las entidades que integran la Administración Local en el ámbito de aplicación subjetiva, imponiendo en el artículo 9 la obligación de aprobar con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, las bases reguladoras de concesión en los términos previstos en la Ley. Esto es un claro incumplimiento legal de este Ayuntamiento desde la publicación de la Ley en 2003, 15 años.*

*Esta Ordenanza debe ser desarrollada en el seno del CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA, con las aportaciones de los diferentes Delegados de Áreas Municipales, para su posterior aprobación en el Pleno de esta Corporación y en la que al menos deberían considerarse los siguientes ámbitos de actuación: ÁMBITO SOCIAL*

*Contempla las ayudas para contribuir a sufragar los gastos derivados de la realización de actividades de información y sensibilización social, así como de prevención y promoción social que potencien acciones solidarias y fomento de la igualdad, salud o de voluntariado en Sanlúcar de Barrameda.*

#### ÁMBITO DEPORTIVO

*Contempla las ayudas para contribuir al fomento del deporte base y para sufragar una parte de la realización de actividades deportivas propias de los clubes y de los jóvenes talentos de Sanlúcar de Barrameda en diferentes disciplinas deportivas. Corresponden a los jóvenes talentos en diferentes disciplinas deportivas individuales y competiciones que no perciben retribución alguna y el coste de sus entrenamientos recaen en las familias y en sus escasos patrocinadores, si los hubiere.*

#### ÁMBITO EDUCATIVO

*Contempla las ayudas para contribuir a sufragar los gastos derivados de la realización de proyectos y actividades de las Asociaciones de Padres y Madres de los Centros Educativos de Sanlúcar de Barrameda.*

#### ÁMBITO CULTURAL

*Contempla las ayudas para contribuir a sufragar los gastos derivados de la realización de proyectos y actividades que fomenten y promuevan todas las expresiones culturales.*

*Los límites de todos los importes se ajustarán al techo máximo de consignación presupuestaria existente. Sus importes de cada subvención que se concediera puede variar con respecto a otros años atendiendo al principio de inclusión de todos los colectivos y jóvenes talentos que tenemos constancia desarrollan sus actividades en este ámbito en nuestra ciudad.*

*De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Presupuesto General y las Bases de ejecución de 2018- del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda debería incluir esta ordenanza y atender a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y demás normas de general aplicación.*

ID DOCUMENTO: BB9QD8M8QJ



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	07-09-2018 12:15:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 31 de julio de 2018

Es por todo ello que el Grupo Municipal Por Sanlúcar Sí Se Puede insta al Pleno que se posicione a favor de los siguientes ACUERDOS

1. Convocar con carácter urgente el CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA con la encomienda específica de la redacción de un Reglamento de Concesión de Subvenciones y un Plan Estratégico de Subvenciones en el que se fije los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
2. Transcripción en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, una vez aprobada en Pleno, del texto íntegro del Reglamento de Concesión de Subvenciones de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y demás normas de general aplicación".

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: DOS VOTOS A FAVOR, de IOS representantes de los grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y Por Sanlúcar Sí Se Puede; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y OCHO ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO: Convocar con carácter urgente el CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA con la encomienda específica de la redacción de un Reglamento de Concesión de Subvenciones y un Plan Estratégico de Subvenciones en el que se fijen los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

SEGUNDO: Transcripción en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, una vez aprobada en Pleno, del texto íntegro del Reglamento de Concesión de Subvenciones de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y demás normas de general aplicación».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: DOCE VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Popular, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE ABSTENCIONES, de los miembros del Grupo Socialista.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO: Convocar con carácter urgente el CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA con la encomienda específica de la redacción de un Reglamento de Concesión de Subvenciones y un Plan Estratégico de Subvenciones en el que se fijen los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.**

**SEGUNDO: Transcripción en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, una vez aprobada en Pleno, del texto íntegro del Reglamento de Concesión de Subvenciones de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y demás normas de general aplicación.**

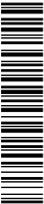
**ASUNTO DÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO POR SANLÚCAR SÍ SE PUEDE INSTANDO LA ELABORACIÓN DE UN REGLAMENTO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS (ALCMOC/131-2018).**

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 24 de julio pasado, que se reproduce:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	07-09-2018 12:15:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 31 de julio de 2018

«VISTA la propuesta del Grupo Por Sanlúcar Sí Se Puede instando la elaboración de un reglamento regulador de la concesión de servicios públicos (ALCMOC/131-2018).

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda ha optado por gestionar servicios públicos locales, claves para la calidad de vida de los ciudadanos, mediante contratos de concesión. Es el caso de la gestión de los servicios públicos de Conservación y Manipulación de las fuentes Ornamentales de la ciudad, Servicio de Notificaciones, Gestión de Servicio Público del Punto Limpio Municipal, del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia, la gestión de la piscina municipal, así como el servicio de mantenimiento de las señales semafóricas o el servicio de depuración y distribución del agua pública.

La experiencia demuestra que la gestión eficiente de este tipo de servicios siempre es más supervisable y transparente desde la gestión pública y está condicionada fundamentalmente por el diseño del servicio, así como por la calidad de los instrumentos que se definan para controlar la gestión. Asimismo, resulta clave que el Ayuntamiento dedique los recursos, personales y económicos necesarios para controlar e inspeccionar con la frecuencia e intensidad necesaria la prestación de los servicios y el cumplimiento de los compromisos de medios técnicos y de personal asumidos por el concesionario.

Por ello consideramos imprescindible que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda realice un esfuerzo sistemático para dominar la gestión de la concesión, asegurar el cumplimiento de los objetivos del servicio y garantizar la mejora continua de su prestación.

La gestión de estos servicios debe responder a una perspectiva flexible que requiere de una adaptación continua y ágil de las condiciones de prestación del servicio.

Existen muchos indicadores que dan cuenta de que en los últimos años el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda no ha dedicado un esfuerzo suficientemente intenso al control de las empresas concesionarias.

Quizás el más llamativo queda reflejado en la organización de la plantilla municipal, que deberá ser aprobada conjuntamente con el presupuesto en el próximo pleno para este tema. En ella quedará patente, al igual que otros años, la infradotación de los servicios municipales dedicados a la gestión de servicios públicos.

Sin negar la relevancia de otros servicios municipales, consideramos imprescindible priorizar el control de las concesiones reorganizando y asignando al personal funcionario o laboral existente en el Ayuntamiento.

Por otra parte, el importante presupuesto que cada año el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda transfiere a empresas privadas, exige que el control de la prestación del servicio no recaiga únicamente en funcionarios municipales o en el equipo de gobierno, sino que se incorpore a los grupos municipales de la oposición, así como a los usuarios al control de las concesiones.

Se trata de facilitar la transparencia en el uso de los fondos públicos procedentes de los impuestos de la ciudadanía de Sanlúcar. Para ello, como mínimo se debería redactar un informe anual sobre la prestación de los servicios públicos en régimen de concesión que contendría indicadores objetivos que permitan evaluar la evolución de los servicios públicos, análisis y explicación de las incidencias y quejas constatadas, diagnóstico de los diferentes servicios y un plan de mejoras para el siguiente ejercicio, así como un estudio de la rentabilidad de la concesión con un diagnóstico de su posible remunicipalización. Dicho informe anual deberá ser tratado en el Consejo Económico y Social y debatido y aprobado en el Pleno Municipal.

Se trata por tanto de crear un servicio específico de control de concesiones, dotado del personal, los recursos y los métodos adecuados para garantizar la prestación de los servicios públicos prestados en régimen de concesión y asegurar el cumplimiento de los compromisos de las empresas concesionarias.

Asimismo, se trata de definir normativamente la incorporación de los grupos municipales y los usuarios al control de las concesiones.

Por todo ello, el Grupo Municipal Sí Se Puede insta al Pleno que se posicione a favor de los siguientes

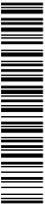
## ACUERDOS

1. Convocar con carácter de urgencia al Consejo Económico y Social para Redactar como ordenanza un Reglamento Interno que regule el Servicio para el Control de las Concesiones Municipales DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA y su posterior sometimiento a la aprobación del Pleno Municipal.
2. Crear una mesa de control de concesiones, dotado del personal, los recursos y los métodos adecuados para garantizar la prestación de los servicios públicos prestados en régimen de concesión y asegurar el cumplimiento de los compromisos de las empresas concesionarias".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	07-09-2018 12:15:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 31 de julio de 2018

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: DOS VOTO A FAVOR, de los representantes de los Grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y Por Sanlúcar Sí Se Puede; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y OCHO ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** Convocar con carácter de urgencia al Consejo Económico y Social para redactar como ordenanza un reglamento interno que regule el servicio para el control de las concesiones municipales del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y su posterior sometimiento a la aprobación del Pleno Municipal.

**SEGUNDO:** Crear una mesa de control de concesiones, dotada del personal, los recursos y los métodos adecuados para garantizar la prestación de los servicios públicos prestados en régimen de concesión y asegurar el cumplimiento de los compromisos de las empresas concesionarias».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: NUEVE VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DOCE ABSTENCIONES, de los integrantes de los Grupos Socialista y Popular.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Convocar con carácter de urgencia al Consejo Económico y Social para redactar como ordenanza un reglamento interno que regule el servicio para el control de las concesiones municipales del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y su posterior sometimiento a la aprobación del Pleno Municipal.

**SEGUNDO:** Crear una mesa de control de concesiones, dotada del personal, los recursos y los métodos adecuados para garantizar la prestación de los servicios públicos prestados en régimen de concesión y asegurar el cumplimiento de los compromisos de las empresas concesionarias.

## ASUNTO UNDÉCIMO: DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES CORRESPONDIENTES A 2019.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 24 de julio pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Teniente de Alcalde delegado del Área de Educación, Cultura y Fiestas y Servicio de Mantenimiento y Conservación de la Ciudad, de 19/07/2019:

"Dándose cumplimiento a las atribuciones conferidas en materia de Fiestas, este Delegado Municipal. De acuerdo con el Decreto 96/2018, de 28 de mayo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía (BOJA no 101 de 28 de mayo de 2018) por el que se aprueba el Calendario de Fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, y de la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993 (BOJA n° 112, de 16 de octubre de 1993), por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales.

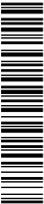
SE PROPONE para su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el establecimiento de las siguientes fechas como días de fiestas locales a efecto laboral.

- Día 3 de junio (lunes): Como viene siendo habitual en los últimos años, toda vez que la Feria de la Manzanilla 2019 queda establecida para los días 28 de mayo al 2 de junio, se habilita como día festivo local el inmediatamente posterior denominado "lunes de resaca" - día 18 de octubre de 2019 (jueves).
- Festividad de San Lucas, Patrón de la Ciudad".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	07-09-2018 12:15:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 31 de julio de 2018

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, previa enmienda consistente en suprimir la denominación "lunes de resaca", arrojando el siguiente resultado: CINCO VOTOS A FAVOR, de los representantes del Grupo Socialista; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CINCO ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

ÚNICO: El establecimiento de las siguientes fechas como días de fiestas locales a efecto laboral.

- Día 3 de junio (lunes): Como viene siendo habitual en los últimos años, toda vez que la Feria de la Manzanilla 2019 queda establecida para los días 28 de mayo al 2 de junio, se habilita como día festivo local el lunes inmediatamente posterior.
- Día 18 de octubre de 2019 (jueves). Festividad de San Lucas, Patrón de la Ciudad».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: DOCE VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Socialista e Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE ABSTENCIONES, de los integrantes de los grupos Popular, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: El establecimiento de las siguientes fechas como días de fiestas locales a efecto laboral.

- Día 3 de junio (lunes): Como viene siendo habitual en los últimos años, toda vez que la Feria de la Manzanilla 2019 queda establecida para los días 28 de mayo al 2 de junio, se habilita como día festivo local el lunes inmediatamente posterior.
- Día 18 de octubre de 2019 (jueves). Festividad de San Lucas, Patrón de la Ciudad.

## ASUNTO DUODÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR INSTANDO SE ESTUDIE POR PARTE DEL EQUIPO DE GOBIERNO LA POSIBILIDAD DE ORGANIZAR LA "NOCHE DE LA MANZANILLA" (2018/ALCMOC-117).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 24 de julio pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Popular instando se estudie por parte del equipo de gobierno la posibilidad de organizar la "Noche de la Manzanilla" (2018/ALCMOC-117):

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Sanlúcar es conocida por sus muchas riquezas y bondades, pero indudablemente una de nuestras banderas más relevantes es nuestro vino: la manzanilla.

Nuestra historia, cultura, gastronomía, turismo, economía, e incluso nuestro propio himno, están unidos de manera intrínseca a la manzanilla; caldo del que los sanluqueños nos sentimos orgullosos.

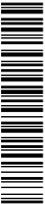
Desgraciadamente la crisis económica que hemos sufrido hizo mella en el sector, que necesita de impulsos y apoyos claros por parte de las diferentes administraciones.

Son muchas las medidas que se podrían y se están llevando a cabo, pero en esta ocasión planteamos una forma de promoción que podría tener muy poco coste económico para este ayuntamiento y para el propio sector, y que estamos convencidos de que sería beneficioso y abriría este sector a otros En el año 2007, el equipo de gobierno de gobierno que dirigía el PP puso en marcha la 1.ª Noche de la Manzanilla, un evento que pretendía ubicar en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	07-09-2018 12:15:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 31 de julio de 2018

nuestras bodegas durante toda una noche actividades diversas y no típicas de estos espacios con el fin de sumarlas al propio interés de los cascos bodegueros.

Durante esa noche fueron muchos los visitantes que acudieron a esa primera cita, y disfrutaron de nuestras bodegas acercando este sector a los sanluqueños y visitantes.

Por todo lo expuesto anteriormente, solicitamos el debate y aprobación si procede de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

3. Que se estudie por parte del equipo de gobierno la posibilidad de organizar la Noche de la Manzanilla en la fecha que se considere más oportuna siempre con el consenso del propio sector.
4. Que se llegue a acuerdos con las distintas administraciones pertinentes para subvencionar las actividades que se vayan a llevar a cabo y no supongan coste económico para el sector bodeguero".

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: **UN VOTO A FAVOR**, de la representante del Grupo Popular; **NINGÚN VOTO EN CONTRA**; y **NUEVE ABSTENCIONES**, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

**ÚNICO:** Someter al Pleno la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** Que se estudie por parte del equipo de gobierno la posibilidad de organizar la Noche de la Manzanilla en la fecha que se considere más oportuna siempre con el consenso del propio sector.

**SEGUNDO:** Que se llegue a acuerdos con las distintas administraciones pertinentes para subvencionar las actividades que se vayan a llevar a cabo y no supongan coste económico para el sector bodeguero».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: **NUEVE VOTOS A FAVOR**, de los integrantes de los grupos Popular, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's, **NINGÚN VOTO EN CONTRA**; y **DOCE ABSTENCIONES**, de los integrantes de los grupos Socialista e Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Que se estudie por parte del equipo de gobierno la posibilidad de organizar la Noche de la Manzanilla en la fecha que se considere más oportuna siempre con el consenso del propio sector.

**SEGUNDO:** Que se llegue a acuerdos con las distintas administraciones pertinentes para subvencionar las actividades que se vayan a llevar a cabo y no supongan coste económico para el sector bodeguero.

## **ASUNTO DÉCIMO TERCERO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES – CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, INSTANDO SE SOLICITE A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL LA DEVOLUCIÓN DE DETERMINADAS ACTAS CAPITULARES (ALCMOC/126-2018).**

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 24 de julio pasado, que se reproduce:

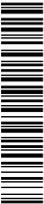
«VISTA la propuesta del Grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Instando se solicite a la Diputación Provincial la devolución de determinadas Actas Capitulares (ALCMOC/126-2018):

"Exposición de Motivos.- Hace más de seis años, en enero de 2012, el investigador y profesor sanluqueño D. Salvador Daza Palacios localizó en el Archivo Histórico Provincial de Cádiz unos importantes documentos históricos que pertenecieron en su día al Ayuntamiento de Sanlúcar y que llevaban extraviados más de 150 años. Se trata de las Actas Capitulares del Cabildo Municipal del año 1823, correspondientes al primer semestre del año. Se da la circunstancia de que en el Archivo Municipal de Sanlúcar se conservan las actas pertenecientes al

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	07-09-2018 12:15:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 31 de julio de 2018

segundo semestre de dicho año, pero faltaba el primero, que coincide justamente con el último período del Ayuntamiento liberal del trienio 1820-1823.

Tras la entrada en la provincia del Ejército Francés conocido como "Los cien mil hijos de San Luis", regresó de nuevo el régimen absolutista, y con ello la represión política a todas aquellas autoridades locales que habían llevado a cabo una política liberal. Comenzó entonces una depuración de los funcionarios municipales, que conllevó la expulsión de muchos de ellos, pues el rey Fernando VII declaró "nulos" todos los acuerdos del Gobierno constitucional y de las corporaciones de él dimanadas.

Por esta circunstancia, fueron solicitadas por la Diputación Provincial de Cádiz las actas correspondientes al primer semestre de 1823 y no fueron devueltas nunca. Se desconoce si fueron alguna vez reclamadas por las Corporaciones municipales posteriores a dicho año, pero dada la confusión existente entre los documentos pertenecientes a la Diputación y al Gobierno Civil, hasta 1989 no se realizó por parte del citado Archivo Histórico Provincial de Cádiz el inventario de los fondos documentales de la primera institución, que correspondía al período de 1812-1869, y que hasta entonces no había sido catalogado.

Los documentos localizados se agrupan en cinco cuadernos independientes cosidos, aunque sin encuadernar, conteniendo un total aproximado de 748 páginas en un estado de conservación muy bueno. Se da la circunstancia especial de que este período de la historia de Sanlúcar no ha sido apenas estudiado precisamente por la falta de esta documentación que nunca estuvo disponible en el Archivo Municipal sanluqueño. El Archivo municipal ha perdido por esta causa su integridad en una serie fundamental como es la de los libros de Actas. Su custodia es responsabilidad del Ayuntamiento. El original solo cabe ser devuelto.

Sería por tanto muy interesante que el señor Delegado de Cultura iniciara los trámites necesarios para poder recuperar legalmente esa documentación que pertenece por derecho propio al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda. Para ello debería iniciarse un protocolo de actuación en convenio con la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, titular de los fondos autonómicos existentes en el Archivo Provincial, quien, deberá acordar los aspectos puntuales de esta devolución, según la Orden de 7 de julio de 2000 de la Consejería de Cultura.

Todo ello en consonancia con la Ley 7/2011 de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía, que propone que la política archivística deberá permitir «un mayor acercamiento a la población de los documentos de titularidad pública... para que la sociedad pueda hacerlos suyos, los defienda y los reivindique como bienes que permitan incrementar su calidad de vida personal y social, contribuyendo a una sociedad más justa y democrática». ("Exposición de motivos de la citada Ley, III). El art. 40 de la Ley 3/1984 de Archivos, también prescribe que «el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía arbitraré las medidas oportunas en cada caso para concentrar en un sólo depósito los documentos dispersos procedentes de una misma institución o entidad». En este sentido hay que resaltar que el Excmo. Ayuntamiento dispone de un Archivo Histórico Municipal bien equipado y organizado y conserva en él debidamente la práctica totalidad de sus Actas Capitulares desde el año 1511 hasta la actualidad. Por otra parte, la Disposición final primera de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, en su apartado 2, corrige la Ley 3/1984 de Archivos y ordena que será la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la que deberá autorizar la salida de documentos conservados en archivos de uso público.

Por todo lo expuesto, pedimos estudiar la posibilidad de estos acuerdos, por ello, el Grupo municipal de IU Sanlúcar pide que el pleno se posicione a favor de los siguientes: ACUERDOS

5. Devolución y restitución al Archivo Municipal de este Excmo. Ayuntamiento de las Actas Capitulares del año 1823, existentes en el Archivo Histórico Provincial de Cádiz.
6. Instar a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía a la firma de un convenio con el fin de recuperar esta documentación para que pueda ser depositada en el Archivo Histórico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y pueda ser disfrutada por la ciudadanía sanluqueña, los investigadores y usuarios de este Archivo, y la propia administración municipal".

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN VOTO A FAVOR, de la representante del Grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

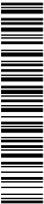
ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

1. Devolución y restitución al Archivo Municipal de este Excmo. Ayuntamiento de las Actas Capitulares del año 1823, existentes en el Archivo Histórico Provincial de Cádiz.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	07-09-2018 12:15:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 31 de julio de 2018

2. Instar a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía a la firma de un convenio con el fin de recuperar esta documentación para que pueda ser depositada en el Archivo Histórico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y pueda ser disfrutada por la ciudadanía sanluqueña, los investigadores y usuarios de este archivo, y la propia administración municipal».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: Aprobada por UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Devolución y restitución al Archivo Municipal de este Excmo. Ayuntamiento de las Actas Capitulares del año 1823, existentes en el Archivo Histórico Provincial de Cádiz.

**SEGUNDO:** Instar a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía a la firma de un convenio con el fin de recuperar esta documentación para que pueda ser depositada en el Archivo Histórico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y pueda ser disfrutada por la ciudadanía sanluqueña, los investigadores y usuarios de este archivo, y la propia administración municipal.

---

## ASUNTO DÉCIMO CUARTO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES – CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, INSTANDO LA EJECUCIÓN DE REPARACIONES EN VARIOS COLEGIOS (ALCMOC/127-2018).

---

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 24 de julio pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, instando la ejecución de reparaciones en varios colegios (ALCMOC/127-2018):

*"Exposición de motivos.- La mayoría de los centros docentes públicos de Sanlúcar de Barrameda, se encuentran en deficiente estado en cuanto a mantenimiento de sus infraestructuras y en algunos casos en pésimas condiciones de uso de sus instalaciones. La mella del inexorable paso del tiempo y la falta de voluntad política, nos presenta un panorama en algunos casos tercermundista al entrar en algunos de estos centros. Centros públicos donde se realiza el aprendizaje de nuestros niños/as, no pueden presentar estas condiciones tan desastrosas.*

*Ya son muchas excusas de qué administración tiene competencia para mantener y garantizar la conservación de los centros docentes de los centros docentes de Sanlúcar, así que queremos recordar el artículo 25 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) establece, que los ayuntamientos tienen la responsabilidad de velar por la "conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial".*

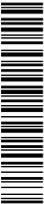
*También el decreto 155/1997, de 10 de junio, por el que se regula la cooperación de las entidades locales con la administración de la Junta de Andalucía en materia educativa en su artículo 6: "Conservación, mantenimiento y vigilancia.- 1. Corresponderá a los municipios la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios propios o dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, destinados íntegramente a centros de educación infantil de segundo ciclo, educación primaria y educación especial".*

*El grupo municipal de IU considera que el Ayuntamiento de Sanlúcar tiene que garantizar una educación pública de calidad y para ello se tiene que implicar en que las infraestructuras puestas a disposición de la comunidad educativa tiene que tener unas dotaciones dignas para que la actividad educativa se lleve con seguridad y bienestar tanto para el alumnado como para el profesorado. Es necesario por tanto que se impulsen planes activos de revisión periódica y mejora efectiva de las instalaciones y, además, que se adapten dichas infraestructuras a las necesidades de la población más vulnerable en este caso, que es la infantil. En este sentido y siendo conscientes la comunidad escolar del estado de deterioro y poca atención que se le está presentando al mantenimiento de estos edificios, en el último consejo escolar, los directores de todos los colegios de Sanlúcar decidieron pedir una cita urgente con el Sr. Alcalde, primero telefónicamente y más tarde por registro, no teniendo hasta la fecha ninguna confirmación de cita, por lo que el estado de enojo es comprensible y evidente.*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	07-09-2018 12:15:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 31 de julio de 2018

*El grupo municipal de IU ha visitado algunos colegios y/o contactado con los responsables de los mismos y hemos detectado que en muchos de ellos existen graves y persistentes deficiencias estructurales y de mantenimiento de los centros docentes públicos que habría que subsanar a la mayor brevedad y, en la medida de lo posible, aprovechando estas fechas de vacaciones escolares.*

*Ante esta situación no es de recibo que al comienzo del nuevo curso 2018/2019 la comunidad educativa se encuentre la misma situación y ya no está dispuesta a esperar más o a recibir amables palabras que después no se cumplen. Hay necesidades que deben de ser cubiertas con carácter de urgencia por lo que a través de esta moción solicitamos responsabilidad, compromiso y eficacia en la gestión. No se puede demorar más un arreglo integral del Colegio Quinta de la Paz, al que sólo da la impresión de que ante la total dejadez, lo que se pretenda es cerrar el colegio de una vez por todas. No se puede tener algunas aulas y gimnasio con grietas tan grandes que se divise el cielo, agua que entra por las ventanas, humedad por todas las aulas, desconchones, cuartos de baños con tuberías oxidadas y con fugas, escalones que se mueven, persianas deterioradas, columnas sin repellar con los hierros al aire libre oxidándose, falta de pintura por todo el edificio. Un colegio que por su situación y por el tipo de alumnado debería tener comedor, como lleva solicitándolo el director y el AMPA del colegio. Está perdiendo alumnado porque ningún padre quiere llevar a sus hijos a un colegio tan deteriorado, sin comedor y con un entorno que habría que cambiar, como el edificio sin vigilancia totalmente destrozado, antigua Escuela Hogar Jesús Maestro, donde se refugian personas de mal vivir y drogadictos, contenedores de basura al que echan los restos de una pescadería cercana, el camino de Instituto intransitable (ya llevamos una moción de la barriada Verdigones en este sentido). El director de este colegio ha dado las quejas por todos los medios a su alcance, sin que le hayan dado ninguna solución.*

*El Colegio El Pino desde el 2004 no se ha vuelto a pintar en el exterior.*

*El interior se pintó la mitad de edificio el año pasado con una calidad muy mala de pintura, que ya está desconchándose. Falta de pintar la otra mitad, que lleva 20 años sin una mano de pintura. Las cornisas se están cayendo a pedazos, con el peligro de que caigan encima de algún niño/a.*

*La valla exterior se está literalmente cayéndose, el patio delantero lleno de hierba sin que los avisos de estos deterioros hayan servido para nada.*

*El Colegio Virgen de la Caridad "El Palmar", el AMPA de esta colegio está exigiendo el pintado del edificio de infantil, cambio de suelo de los cuartos de baño, limpieza y reparaciones en le patio de infantil, como quitar un tocón de un árbol por el peligro que conlleva para el alumnado y pintado del edificio de primaria.*

*En el Colegio de La Jara, se precisa un adecentamiento del centro con pintura exterior, esta última se hizo la última vez con técnica de parcheo y hace falta pintar de nuevo todo el exterior del centro. Reparar la entrada de agua en algunas aulas, podar la palmera que se caen las ramas con el peligro que conlleva de caer encima del alumnado.*

*Centro de Personas Adultas Mardaleva, la cornisa del antiguo edificio del IES Barrameda se está cayendo a trozos desde hace años, peligrando también la parte interior del edificio que linda con la cornisa y la única 2 solución ha sido cortar el paso para que una caída de cascotes dañe a alguien.*

*Extendemos esta moción para todos los colegios de Sanlúcar con necesidades de reparaciones de infraestructura y pintura. Como norma general todos los colegios demandan que el personal de conserjería debe de estar contratado desde el 1 de septiembre al 30 de junio.*

*En cuanto al servicio que da la empresa municipal ELICODESA, se quejan en el sentido de que el personal está para la reparación de toda la ciudad, y se tardan en subsanar los problemas urgentes de los colegios. La limpieza no es un grave problema, salvo cuando hay alguna baja y no se prevé sustitución. Lo mismo ocurre cuando falta una limpiadora por la mañana, las que limpiadoras que entran por la tarde, no se responsabilizan de la limpieza del patio, por ejemplo, con lo que el patio se deja sin limpiar y así se lo encuentran los niños/as el día siguiente.*

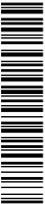
*Por todo lo anterior desde IU Sanlúcar, pide que el Pleno del Ayuntamiento muestre su conformidad a las siguientes propuestas para que el equipo de gobierno estudie la posibilidad de poner en marcha los siguientes ACUERDOS:*

- 1. Iniciar las reparaciones integrales urgentes (grietas, goteras, humedades, pintura...) en el colegio Quinta de la Paz, que está en estado tercermundista y mejorar los exteriores cercanos al mismo.*
- 2. Iniciar los trámites con otras Administraciones para poner en marcha el comedor escolar en Quinta de la Paz, para facilitar a las familias la conciliación familiar y laboral.*
- 3. Aprovechar el verano para el pintado tanto interior como exterior de los colegios que lo precisen así como arreglos de cornisas, ventanas, persianas y cambio de vallas exteriores en los centros educativos que lo requieran.*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	07-09-2018 12:15:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 31 de julio de 2018

4. Que el contrato del personal de conserjería se haga desde el 1 de septiembre al 30 de junio.
5. Mantener los patios limpios de masa vegetal, poda de árboles, si los hubiera. El arreglo de algunas porterías, revisión y cuidado el pavimento.
6. Trasladar a la empresa pública municipal de ELICODESA para que articule los medios para que en los colegios no se noten las bajas de las empleadas de la limpieza. Así mismo acudir a las llamadas de urgencia de los colegios, que muchas veces son desoidas por una empresa que tiene que acudir a otros problemas de la ciudad.
7. Revisar y adaptar todos los centros de educación pública para favorecer la accesibilidad para personas de movilidad reducida.
8. Aumentar las labores de mantenimiento preventivo en los colegios, sin que esto suponga una merma en la atención de las labores de urgencia".

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN VOTO A FAVOR, de la representante del Grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

ÚNICO: Que el equipo de gobierno estudie la posibilidad de poner en marcha los siguientes ACUERDOS:

1. Iniciar las reparaciones integrales urgentes (grietas, goteras, humedades, pintura...) en el colegio Quinta de la Paz, que está en estado tercermundista y mejorar los exteriores cercanos al mismo.
2. Iniciar los trámites con otras Administraciones para poner en marcha el comedor escolar en Quinta de la Paz, para facilitar a las familias la conciliación familiar y laboral.
3. Aprovechar el verano para el pintado tanto interior como exterior de los colegios que lo precisen así como arreglos de cornisas, ventanas, persianas y cambio de vallas exteriores en los centros educativos que lo requieran.
4. Que el contrato del personal de conserjería se haga desde el 1 de septiembre al 30 de junio.
5. Mantener los patios limpios de masa vegetal, poda de árboles, si los hubiera. El arreglo de algunas porterías, revisión y cuidado el pavimento.
6. Trasladar a la empresa pública municipal de ELICODESA para que articule los medios para que en los colegios no se noten las bajas de las empleadas de la limpieza. Así mismo acudir a las llamadas de urgencia de los colegios, que muchas veces son desoidas por una empresa que tiene que acudir a otros problemas de la ciudad.
7. Revisar y adaptar todos los centros de educación pública para favorecer la accesibilidad para personas de movilidad reducida.
8. Aumentar las labores de mantenimiento preventivo en los colegios, sin que esto suponga una merma en la atención de las labores de urgencia».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: DOCE VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Popular, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE ABSTENCIONES, de los integrantes del Grupo Socialista.

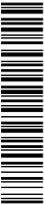
En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**ÚNICO:** Que el equipo de gobierno estudie la posibilidad de poner en marcha los siguientes ACUERDOS:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	07-09-2018 12:15:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 31 de julio de 2018

1. Iniciar las reparaciones integrales urgentes (grietas, goteras, humedades, pintura...) en el colegio Quinta de la Paz, que está en estado tercermundista y mejorar los exteriores cercanos al mismo.
2. Iniciar los trámites con otras Administraciones para poner en marcha el comedor escolar en Quinta de la Paz, para facilitar a las familias la conciliación familiar y laboral.
3. Aprovechar el verano para el pintado tanto interior como exterior de los colegios que lo precisen así como arreglos de cornisas, ventanas, persianas y cambio de vallas exteriores en los centros educativos que lo requieran.
4. Que el contrato del personal de conserjería se haga desde el 1 de septiembre al 30 de junio.
5. Mantener los patios limpios de masa vegetal, poda de árboles, si los hubiera. El arreglo de algunas porterías, revisión y cuidado el pavimento.
6. Trasladar a la empresa pública municipal de ELICODESA para que articule los medios para que en los colegios no se noten las bajas de las empleadas de la limpieza. Así mismo acudir a las llamadas de urgencia de los colegios, que muchas veces son desoidas por una empresa que tiene que acudir a otros problemas de la ciudad.
7. Revisar y adaptar todos los centros de educación pública para favorecer la accesibilidad para personas de movilidad reducida.
8. Aumentar las labores de mantenimiento preventivo en los colegios, sin que esto suponga una merma en la atención de las labores de urgencia.

## ASUNTO DÉCIMO QUINTO: PROPUESTA DEL GRUPO POR SANLÚCAR SÍ SE PUEDE PARA INSTAR AL GOBIERNO CENTRAL DETERMINADAS MODIFICACIONES LEGISLATIVAS (ALCMOC/130-2018).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 24 de julio pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Por Sanlúcar Sí Se Puede para instar al Gobierno Central determinadas modificaciones legislativas (ALCMOC/130-2018):

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Supimos posicionarnos y apoyar la moción de censura presentada por el PSOE ya que lo principal en esos momentos era desplazar del gobierno a la maquinaria corrupta que ha vendido nuestro país y que ha dejado sin derechos a las trabajadoras y trabajadores.

Hemos apoyado la moción que ha expulsado al PP del gobierno de España tras 7 años de recortes y corrupción y que ha investido como presidente al secretario general del PSOE, Pedro Sánchez. Lo hemos hecho por motivos que pensamos, son compartidos y comprendidos por la mayoría de la sociedad española: la necesidad de expulsar del gobierno al partido de la corrupción y el saqueo.

La moción de censura ha acabado con la situación que intentamos evitar tras la celebración de las últimas elecciones generales, trabajando entonces por constituir un gobierno de progreso que impidiera al PP seguir gobernando España y que garantizara el respeto a la democracia. Entonces no fue posible y España ha pagado un precio muy alto: el incremento de las medidas neoliberales que han empeorado las condiciones de vida de las trabajadoras y trabajadores, una crisis territorial fuera de control y el retroceso de las libertades fundamentales y el aumento de la represión.

Saludamos que ahora tengamos la ocasión de revertir las trágicas consecuencias del gobierno del PP, aunque España haya perdido dos años gobernada por el partido más corrupto de Europa.

Lo hemos conseguido gracias a los 67 escaños de Unidos Podemos, en gran parte fruto de todas esas luchas populares, como lo son también los Ayuntamientos arrebatados al bipartidismo, la nueva institucionalidad creada desde la movilización popular y desde la confluencia.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	07-09-2018 12:15:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 31 de julio de 2018

Las diputadas y diputados de Unidos Podemos han sido clave para el éxito de la moción de censura y son la garantía de que el nuevo gobierno acometa las tareas que posibiliten convocar elecciones generales en un clima de normalidad democrática.

Consideramos que las tareas imprescindibles que debe abordar el nuevo gobierno son:

- Cerrar esta etapa de corrupción: acabar con las prácticas corruptas desde los poderes públicos, garantizar las condiciones y los medios para que la justicia actúe de forma imparcial y garantice que no haya impunidad de los crímenes por corrupción.
- Regenerar la justicia y garantizar el pleno disfrute de los derechos civiles y políticos. Acabar con las limitaciones a la libertad de expresión y de manifestación y garantizar la imparcialidad de los medios de comunicación públicos.
- Derogar las medidas reaccionarias del PP como la reforma laboral, la LOMCE, la reforma de las pensiones y la ley mordaza, garantizar el acceso a la vivienda y modificar la legislación hipotecaria y poner en marcha medidas de urgencia frente al paro y la explotación y la precariedad crecientes para recuperar parte de los derechos arrebatados.
- Normalizar la situación en Cataluña iniciando un amplio diálogo para alcanzar acuerdos políticos que reconstruyan la convivencia en el que defenderemos un modelo de estado republicano y federal.

Este gobierno puede valer para reparar lo destruido por el PP. Pero no creemos que un gobierno del PSOE esté en condiciones ni demuestre voluntad política de poner en marcha las nuevas políticas de cambio para construir una sociedad más justa, ni por su escaso apoyo parlamentario ni por su programa político. Es un gobierno provisional, quizás útil para abordar los cometidos más urgentes que hemos señalado, pero que difícilmente puede abordar las grandes transformaciones que necesita nuestro país en lo político, lo económico y lo social.

Nuestro apoyo al presidente Sánchez dependerá de la adopción por su Gobierno de las medidas urgentes que hemos señalado para regenerar la democracia y mejorar urgentemente las condiciones de vida de nuestro pueblo. En esto seremos exigentes.

Son muchos los acuerdos de este Pleno que han solicitado cambios normativos al Gobierno, ahora es posible cambiarlo.

Es por todo ello que el Grupo Municipal Por Sanlúcar Sí Se Puede insta al Pleno a posicionarse a favor de que desde el Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda se estudie la posibilidad y viabilidad de acometer los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO:** Instar al Gobierno Central a modificar la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y a promover una reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera con el objeto de dar prioridad al gasto necesario para asegurar la prestación de los servicios públicos fundamentales por encima de los créditos para satisfacer los pagos de la deuda pública.

**SEGUNDO:** Instar al Gobierno Central a la derogación o modificación de la Ley de Seguridad Ciudadana, más conocida como Ley Mordaza, con vistas a la elaboración de un texto que salvaguarde la libertad de expresión y sus connaturales derechos de reunión y manifestación.

**TERCERO:** Instar al Gobierno Central a incrementar la dotación presupuestaria del Pacto de Estado contra la violencia de género y agilizar el trasvase de fondos a los municipios para actuaciones directas.

**CUARTO:** Instar al Gobierno Central a modificar la actual Ley Hipotecaria, de forma que se garantice el cumplimiento del artículo 47 de la Constitución Española y desarrolle las posibilidades de la inembargabilidad del derecho de uso reconocido en la legislación española. Instar al Gobierno Central que se proceda a la derogación de la Ley 5/2018, de 11 de junio, de modificación de la Ley 1/2000, de 7 de enero, una vez entre en vigor, dado el contexto actual de emergencia habitacional.

**QUINTO:** Instar al Gobierno Central a que garantice el poder adquisitivo de las pensiones públicas, a que elimine el "Factor de Sostenibilidad" como aberrante recurso para adaptar la cuantía del cobro de las pensiones a la esperanza de vida del pensionista y a que restablezca la jubilación ordinaria a los 65 años.

**SEXTO:** Instar al Gobierno Central a que elimine los obstáculos legales que dificultan la municipalización o remunicipalización de servicios públicos externalizados, así como establecer normas facilitadoras.

**SÉPTIMO:** Instar al Gobierno Central a la derogación de las dos Reformas Laborales, las de 2010 y 2012, debido a que sus consecuencias nefastas para la calidad del empleo y por poner en riesgo la sostenibilidad y el futuro de las pensiones".

ID DOCUMENTO: BB9QD8M8QJ



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	07-09-2018 12:15:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 31 de julio de 2018

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: DOS VOTOS A FAVOR, de los representantes de los grupos Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía Y Por Sanlúcar Sí Se Puede; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y OCHO ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

ÚNICO: Que desde el Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda se estudie la posibilidad y viabilidad de acometer los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO:** Instar al Gobierno Central a modificar la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y a promover una reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera con el objeto de dar prioridad al gasto necesario para asegurar la prestación de los servicios públicos fundamentales por encima de los créditos para satisfacer los pagos de la deuda pública.

**SEGUNDO:** Instar al Gobierno Central a la derogación o modificación de la Ley de Seguridad Ciudadana, más conocida como Ley Mordaza, con vistas a la elaboración de un texto que salvaguarde la libertad de expresión y sus connaturales derechos de reunión y manifestación.

**TERCERO:** Instar al Gobierno Central a incrementar la dotación presupuestaria del Pacto de Estado contra la violencia de género y agilizar el trasvase de fondos a los municipios para actuaciones directas.

**CUARTO:** Instar al Gobierno Central a modificar la actual Ley Hipotecaria, de forma que se garantice el cumplimiento del artículo 47 de la Constitución Española y desarrolle las posibilidades de la inembargabilidad del derecho de uso reconocido en la legislación española. Instar al Gobierno Central que se proceda a la derogación de la Ley 5/2018, de 11 de junio, de modificación de la Ley 1/2000, de 7 de enero, una vez entre en vigor, dado el contexto actual de emergencia habitacional.

**QUINTO:** Instar al Gobierno Central a que garantice el poder adquisitivo de las pensiones públicas, a que elimine el "Factor de Sostenibilidad" como aberrante recurso para adaptar la cuantía del cobro de las pensiones a la esperanza de vida del pensionista y a que restablezca la jubilación ordinaria a los 65 años.

**SEXTO:** Instar al Gobierno Central a que elimine los obstáculos legales que dificultan la municipalización o remunicipalización de servicios públicos externalizados, así como establecer normas facilitadoras.

**SÉPTIMO:** Instar al Gobierno Central a la derogación de las dos Reformas Laborales, las de 2010 y 2012, debido a que sus consecuencias nefastas para la calidad del empleo y por poner en riesgo la sostenibilidad y el futuro de las pensiones».

VISTA la enmienda formulada por el Grupo Socialista, no aceptada por el grupo proponente, que se transcribe a continuación:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Una de las últimas decisiones tomadas por el Partido Popular fue actualizar el Programa de Estabilidad 2018-2021 enviado a la Comisión Europea en el que definía la profundización de la senda de reducción del gasto público sobre el PIB hasta llevarlo al 38,6% en 2021, el nivel más bajo en 12 años y uno de los más bajos de toda Europa. Esta reducción es incluso superior a la que ya preveía el anterior Plan de Estabilidad, que era del 39,5% en 2020.

Sería paradójico que tras la moción de censura que ha enviado a la oposición al señor Rajoy, se mantuviera la agenda de recorte y de gasto e inversión pública comunicada a la Comisión Europea y que no tiene otra consecuencia que la reducción de las políticas públicas. Este nivel marca el máximo que podrá gastarse el sector público español durante todo el año, de ahí su nombre de "techo". Antes del año 2010, fue aumentando progresivamente, ya que el gobierno aplicaba políticas expansivas que revertían en más inversiones, prestaciones y servicios públicos. Sin embargo, el techo de gasto fue reducido de forma drástica, lo que conllevó importantes recortes en ámbitos como la educación, la sanidad, la dependencia, I+D+I, vivienda, etc ... A pesar de una leve subida en 2013 y 2014, el gobierno continuó recortando el techo de gasto hasta 2017, momento en el que lo volvió a incrementar, aunque de forma insignificante.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	07-09-2018 12:15:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 31 de julio de 2018

De hecho, el techo de gasto de 2018 se encuentra en cotas muy similares a la de su mínimo histórico en 2012, y una tercera parte por debajo de su máximo histórico en 2010, año en el que comenzaron los recortes. Pero esto sólo en términos absolutos, porque si lo comparamos con el PIB español, entonces el techo de gasto en 2018 es el más bajo de la historia reciente. En otras palabras: en comparación con las posibilidades que tiene nuestra economía, el gasto público del Estado es, en la actualidad, el más bajo en los últimos años.

Esto ha tenido importantes repercusiones en el tamaño y calidad de nuestro Estado social, puesto que en la actualidad el gasto en sanidad es aproximadamente inferior en 9.600 millones de euros al que existía antes de los recortes. En vivienda, 8.000 millones inferior; en educación, 7.400 millones; en prestaciones por desempleo 7.200 millones; en cultura 5.700 millones, en familia e infancia, 2.700 millones... Es decir, las políticas de austeridad aplicadas desde el año 2010 han recortado importantes partidas sociales del presupuesto y han deteriorado la calidad de vida de la ciudadanía. Nuestro país destina casi 48.000 millones menos que la media de los países de la Unión Europea en políticas de protección social, pensiones, sanidad y educación y esto supone, además de más desigualdad, alejarnos más aún de nuestro entorno.

Si se quiere dar la vuelta a esta situación, y eso es lo que busca el nuevo gobierno del PSOE, entonces el techo de gasto del año próximo debe elevarse sustancialmente. Sólo así podrían incluirse los recursos necesarios para recuperar todo lo que nos ha sido arrebatado en los últimos años.

Atendiendo a la previsión de crecimiento de la economía española que calcula el Ministerio de Economía, si quisiésemos volver a tener un volumen de presupuesto en porcentaje del PIB como el que teníamos antes de la crisis (con un límite de gasto no financiero en torno al 13%) y así recuperar los derechos perdidos desde entonces, el techo de gasto debería elevarse desde los 119.000 millones actuales hasta al menos los 150.000 millones de euros. Si este objetivo se considera demasiado ambicioso para lograrlo en un solo año y se quisiese hacer de forma escalonada, el aumento para el año siguiente no debería dejar el techo de gasto por debajo de los 135.000 millones; cualquier nivel de techo de gasto inferior a esa cifra sería insuficiente para darle la vuelta a las políticas de austeridad que comenzaron a aplicarse en el año 2010.

Es por ello, que para poder apoyar la propuesta presentada por PSSP presentamos la siguiente: ENMIENDA DE ADICIÓN:

Instar al Grupo Parlamentario de UNIDOS PODEMOS - EN COMÚ PODEM - EN MAREA a votar favorablemente el techo de gasto propuesto por el Gobierno de Pedro Sánchez».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: NUEVE VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's; TRES VOTOS EN CONTRA de los integrantes del Grupo Popular; y NUEVE ABSTENCIONES, de los integrantes del Grupo Socialista.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**ÚNICO: Que desde el Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda se estudie la posibilidad y viabilidad de acometer los siguientes ACUERDOS:**

**PRIMERO: Instar al Gobierno Central a modificar la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y a promover una reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera con el objeto de dar prioridad al gasto necesario para asegurar la prestación de los servicios públicos fundamentales por encima de los créditos para satisfacer los pagos de la deuda pública.**

**SEGUNDO: Instar al Gobierno Central a la derogación o modificación de la Ley de Seguridad Ciudadana, más conocida como Ley Mordaza, con vistas a la elaboración de un texto que salvaguarde la libertad de expresión y sus connaturales derechos de reunión y manifestación.**

**TERCERO: Instar al Gobierno Central a incrementar la dotación presupuestaria del Pacto de Estado contra la violencia de género y agilizar el trasvase de fondos a los municipios para actuaciones directas.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	07-09-2018 12:15:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 31 de julio de 2018

**CUARTO:** Instar al Gobierno Central a modificar la actual Ley Hipotecaria, de forma que se garantice el cumplimiento del artículo 47 de la Constitución Española y desarrolle las posibilidades de la inembargabilidad del derecho de uso reconocido en la legislación española. Instar al Gobierno Central que se proceda a la derogación de la Ley 5/2018, de 11 de junio, de modificación de la Ley 1/2000, de 7 de enero, una vez entre en vigor, dado el contexto actual de emergencia habitacional.

**QUINTO:** Instar al Gobierno Central a que garantice el poder adquisitivo de las pensiones públicas, a que elimine el "Factor de Sostenibilidad" como aberrante recurso para adaptar la cuantía del cobro de las pensiones a la esperanza de vida del pensionista y a que restablezca la jubilación ordinaria a los 65 años.

**SEXTO:** Instar al Gobierno Central a que elimine los obstáculos legales que dificultan la municipalización o remunicipalización de servicios públicos externalizados, así como establecer normas facilitadoras.

**SÉPTIMO:** Instar al Gobierno Central a la derogación de las dos Reformas Laborales, las de 2010 y 2012, debido a que sus consecuencias nefastas para la calidad del empleo y por poner en riesgo la sostenibilidad y el futuro de las pensiones.

## ASUNTO DÉCIMO SEXTO: PROPUESTA DEL GRUPO SOCIALISTA PARA LA INCORPORACIÓN DE SANLÚCAR DE BDA. A LA "RED DE MUNICIPIOS ORGULLOSOS DE ANDALUCÍA" (ALCMOC/132-2018).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 24 de julio pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Socialista para la incorporación de Sanlúcar de Bda. a la "Red de Municipios Orgullosos de Andalucía" (ALCMOC/132-2018):

*"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- El pleno desarrollo de la orientación sexual y la identidad de género es una condición necesaria para el cumplimiento del mandato constitucional contenido en los artículos 10, que dice "La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social"; y 14, que dice "Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social".*

*Los poderes públicos tienen el imperativo legal y moral de garantizar, a través de las políticas públicas, la libre determinación de la orientación sexual y la identidad de género de sus ciudadanas y ciudadanos.*

*Las organizaciones de gais, lesbianas, bisexuales, transexuales e intersexual deben colaborar con las administraciones públicas para la consecución de dichos derechos.*

*Como Equipo de Gobierno comprometido con el objetivo de construir una sociedad más justa e igualitaria para todas las personas, escuchamos el llamamiento y la denuncia de las personas y entidades LGTBI, y nos sumamos decididamente a sus reivindicaciones.*

*Además, el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda tiene la firme voluntad de trabajar para que las y los vecinos de su municipio puedan vivir plenamente su orientación sexual y su identidad de género, sin sufrir la violencia de la homofobia, la transfobia y la bifobia.*

*Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda asume el siguiente:*

### ACUERDO

**PRIMERO.-** La incorporación de la Ciudad, como miembro de pleno derecho a la red de Municipios Orgullosos de Andalucía y haga uso de su logo en todas sus actividades.

**SEGUNDO.-** Programar anualmente acciones positivas para la atención de las personas homosexuales, bisexuales, transexuales e intergénero; así como promover la sensibilización de la sociedad en general a favor de la libre determinación de orientación sexual e identidad de género a través de los servicios municipales existentes y con la colaboración de las diferentes Asociaciones que agrupan a estos colectivos.

ID DOCUMENTO: BB9QD8M8QJ



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	07-09-2018 12:15:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 31 de julio de 2018

**TERCERO.-** Formar los y las trabajadoras públicas de este Excmo. Ayuntamiento en materia LGTBI para una mejor prestación de servicios públicos en el municipio.

**CUATRO.-** Proponer y apoyar en los diferentes ámbitos institucionales de los que forme parte el municipio acciones positivas para la atención de las personas homosexuales, bisexuales, transexuales e intersexuales.

**QUINTO.-** Promocionar y apoyar la difusión de la cultura y el arte con temática LGTBI como una potente herramienta de visibilidad".

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: CINCO VOTOS A FAVOR, de los representantes del Grupo Socialista; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CINCO ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

**ÚNICO:** Someter al Pleno la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** La incorporación de la ciudad, como miembro de pleno derecho a la Red de Municipios Orgullosos de Andalucía y haga uso de su logo en todas sus actividades.

**SEGUNDO:** Programar anualmente acciones positivas para la atención de las personas homosexuales, bisexuales, transexuales e intergénero; así como promover la sensibilización de la sociedad en general a favor de la libre determinación de orientación sexual e identidad de género a través de los servicios municipales existentes y con la colaboración de las diferentes asociaciones que agrupan a estos colectivos.

**TERCERO:** Formar los y las trabajadoras públicas de este Excmo. Ayuntamiento en materia LGTBI para una mejor prestación de servicios públicos en el municipio.

**CUATRO:** Proponer y apoyar en los diferentes ámbitos institucionales de los que forme parte el municipio acciones positivas para la atención de las personas homosexuales, bisexuales, transexuales e intersexuales.

**QUINTO:** Promocionar y apoyar la difusión de la cultura y el arte con temática LGTBI como una potente herramienta de visibilidad».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: Aprobada por UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** La incorporación de la ciudad, como miembro de pleno derecho a la Red de Municipios Orgullosos de Andalucía y haga uso de su logo en todas sus actividades.

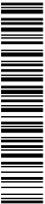
**SEGUNDO:** Programar anualmente acciones positivas para la atención de las personas homosexuales, bisexuales, transexuales e intergénero; así como promover la sensibilización de la sociedad en general a favor de la libre determinación de orientación sexual e identidad de género a través de los servicios municipales existentes y con la colaboración de las diferentes asociaciones que agrupan a estos colectivos.

**TERCERO:** Formar los y las trabajadoras públicas de este Excmo. Ayuntamiento en materia LGTBI para una mejor prestación de servicios públicos en el municipio.

**CUATRO:** Proponer y apoyar en los diferentes ámbitos institucionales de los que forme parte el municipio acciones positivas para la atención de las personas homosexuales, bisexuales, transexuales e intersexuales.

**QUINTO:** Promocionar y apoyar la difusión de la cultura y el arte con temática LGTBI como una potente herramienta de visibilidad.

ID DOCUMENTO: BB9QD8M8QJ



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	07-09-2018 12:15:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 31 de julio de 2018

## ASUNTO DÉCIMO SÉPTIMO: PROPUESTA DEL GRUPO CIUDADANOS C'S INSTANDO LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA TURÍSTICA LOCAL (ALCMOC/136-2018).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 24 de julio pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Ciudadanos C's instando la actualización de la estrategia turística local (ALCMOC/136-2018):

*"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- No es una novedad que en los debates de este pleno de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda proliferen iniciativas que hablen de la situación del Turismo en nuestra ciudad.*

*En el pleno de enero del pasado año, este grupo municipal de Ciudadanos preocupado siempre por la situación turística de Sanlúcar, presentó una moción para que se pusiera en marcha un Plan Integral de Desarrollo y Fomento Turístico. Moción que contó con el apoyo unánime de todos los grupos pero que aún no se ha puesto en marcha por este equipo de gobierno no prioriza en sus políticas este sector tan importante para Sanlúcar.*

*En lo que atañe al Turismo local, todos somos conscientes que este es uno de nuestros mayores recursos productivos y fuente de empleo y riqueza para Sanlúcar. Éste, junto a la oferta gastronómica y el sector servicios, ofrece tanto a nuestros propios vecinos como a foráneos una oferta turística de calidad y exclusiva.*

*Evidentemente el entorno geográfico, la historia, el patrimonio cultural, las tradicionales fiestas, ya sean ferias o fiestas patronales, complementan de forma natural todo el encanto de una ciudad que no llega a lucir y resplandecer como sí lo hacen otras ciudades de nuestro entorno.*

*Sanlúcar cuenta con varios núcleos con gran afluencia turística entre los que podemos destacar, el centro de la ciudad, Barrio Alto y Bajo de Guía.*

*Por su situación privilegiada estos núcleos triplican su afluencia de personas en época estival. Por ello, consideramos que requieren de actualizaciones constantes del plan especial de seguridad y regulación del tráfico.*

*En lo que concierne a Puntos de Información Turística, Sanlúcar, con una población que se duplica en temporada estival y que requieren información de nuestra ciudad, solo contamos con un punto de información turística en la Calzada de la Duquesa, manifiestamente insuficiente para tal volumen de personas. Otros municipios circundantes llegan a tener hasta tres puntos de información turística en época estival.*

*Esta situación ya se puso de manifiesto por este grupo municipal en el acuerdo firmado con el PSOE para la aprobación de los presupuestos municipales 2.016, en el que se exigió un Punto de Información Turística en la zona de Bajo de Guía y que día de hoy no se ha cumplido. De igual manera, la licitación pública para la apertura de los edificios municipales como recurso turístico, tampoco se ha cumplido.*

*A juicio de Ciudadanos seguimos sin disponer de perspectiva, de planificación, de objetivos, de hacia dónde queremos ir y hasta dónde queremos llegar. No somos diferentes a otras localidades que en su día supieron sacar a la luz su propio potencial y hoy viven del fomento de su industria turística.*

*Podemos manifestar asimismo que existe falta de apoyo de la administración local al sector hotelero, al comercio de proximidad y a la hostelería en general que les haga ilusionarse e invertir recursos en el fomento de la calidad turística sanluqueña.*

*Por consiguiente, es esencial para Sanlúcar la actualización y mejoras que nos demanden la ciudadanía y los turistas en general del Plan Integral de Desarrollo y Fomento Turístico que desarrolle una estrategia a medio y largo plazo, y en la que se comprometan recursos y medios tanto de la Administración Local como procedentes de otras administraciones.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal de Ciudadanos Sanlúcar propone al Pleno, se adopten los siguientes: ACUERDOS:*

*1. El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno, a través de la Delegación de Turismo, actualice la estrategia local turística, contando con la participación y asesoramiento de los agentes turísticos interesados, que contemple:*

- 1. Mejoras en los planes de regulación del tráfico en zonas turísticas como Bajo de Guía y el centro de la ciudad.*
- 2. Mejoras e intensificación de los recursos para la limpieza de la ciudad en los meses estivales conforme al aumento de población tan ostensible que reside en Sanlúcar en estos meses.*

ID DOCUMENTO: BB9QD8M8QJ



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	07-09-2018 12:15:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 31 de julio de 2018

3. Intensificación de las labores de reposición y mantenimiento del mobiliario urbano por ser la imagen de orden y limpieza pública que trasladamos a nuestros visitantes. Así mismo realizar campañas de concienciación local del cuidado y respeto al mobiliario urbano.
4. Revisión de los paneles de señalización de la ciudad. Son muchos los visitantes que se pierden por no ser claras las señalizaciones dirigidas al centro de la ciudad y otros puntos de interés turístico.
5. Crear una APP para eventos de la ciudad donde todas las delegaciones publiquen su programación así como noticias o notificaciones importantes para el ciudadano
6. Ampliación de horarios en la oficina de turismo por lo que también sería necesario la ampliación de personal cualificado en temporada alta.
7. Intensificar y mejorar las campañas de promoción y difusión de Sanlúcar como destino turístico.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno, incorpore en la partida presupuestaria de Turismo presupuesto suficiente para la elaboración y la puesta en marcha de este plan específico.

3. El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda insta a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a dotar al edificio Centro de Interpretación Fábrica de Hielo de los medios recursos técnicos y humanos necesarios para que el usuario reciba un servicio satisfactorio y de calidad, así como el arreglo de la iluminación, sustitución de los paneles deteriorados y reparación de medios audiovisuales inutilizados".

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, previa enmienda para introducir " estudie la posibilidad y viabilidad de..." en relación con el Equipo de Gobierno, arrojando el siguiente resultado: UN VOTO VOTO A FAVOR, del representante del Grupo Ciudadanos C's; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno, a través de la Delegación de Turismo, estudie la posibilidad y viabilidad de actualizar la estrategia local turística, contando con la participación y asesoramiento de los agentes turísticos interesados, que contemple:

1. Mejoras en los planes de regulación del tráfico en zonas turísticas como Bajo de Guía y el centro de la ciudad.
2. Mejoras e intensificación de los recursos para la limpieza de la ciudad en los meses estivales conforme al aumento de población tan ostensible que reside en Sanlúcar en estos meses.
3. Intensificación de las labores de reposición y mantenimiento del mobiliario urbano por ser la imagen de orden y limpieza pública que trasladamos a nuestros visitantes. Así mismo realizar campañas de concienciación local del cuidado y respeto al mobiliario urbano.
4. Revisión de los paneles de señalización de la ciudad. Son muchos los visitantes que se pierden por no ser claras las señalizaciones dirigidas al centro de la ciudad y otros puntos de interés turístico.
5. Crear una APP para eventos de la ciudad donde todas las delegaciones publiquen su programación así como noticias o notificaciones importantes para el ciudadano
6. Ampliación de horarios en la oficina de turismo por lo que también sería necesario la ampliación de personal cualificado en temporada alta.
7. Intensificar y mejorar las campañas de promoción y difusión de Sanlúcar como destino turístico.

**SEGUNDO:** El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de incorporar en la partida presupuestaria de Turismo presupuesto suficiente para la elaboración y la puesta en marcha de este plan específico.

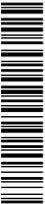
**TERCERO:** El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda insta a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a dotar al edificio Centro de Interpretación Fábrica de Hielo de los medios recursos técnicos y humanos necesarios para que el usuario reciba un servicio satisfactorio y de calidad, así como el arreglo de la iluminación, sustitución de los paneles deteriorados y reparación de medios audiovisuales inutilizados».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	07-09-2018 12:15:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 31 de julio de 2018

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: DOCE VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Popular, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE ABSTENCIONES, de los integrantes del Grupo Socialista.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno, a través de la Delegación de Turismo, estudie la posibilidad y viabilidad de actualizar la estrategia local turística, contando con la participación y asesoramiento de los agentes turísticos interesados, que contemple:

1. Mejoras en los planes de regulación del tráfico en zonas turísticas como Bajo de Guía y el centro de la ciudad.
2. Mejoras e intensificación de los recursos para la limpieza de la ciudad en los meses estivales conforme al aumento de población tan ostensible que reside en Sanlúcar en estos meses.
3. Intensificación de las labores de reposición y mantenimiento del mobiliario urbano por ser la imagen de orden y limpieza pública que trasladamos a nuestros visitantes. Así mismo realizar campañas de concienciación local del cuidado y respeto al mobiliario urbano.
4. Revisión de los paneles de señalización de la ciudad. Son muchos los visitantes que se pierden por no ser claras las señalizaciones dirigidas al centro de la ciudad y otros puntos de interés turístico.
5. Crear una APP para eventos de la ciudad donde todas las delegaciones publiquen su programación así como noticias o notificaciones importantes para el ciudadano
6. Ampliación de horarios en la oficina de turismo por lo que también sería necesario la ampliación de personal cualificado en temporada alta.
7. Intensificar y mejorar las campañas de promoción y difusión de Sanlúcar como destino turístico.

**SEGUNDO:** El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de incorporar en la partida presupuestaria de Turismo presupuesto suficiente para la elaboración y la puesta en marcha de este plan específico.

**TERCERO:** El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda insta a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a dotar al edificio Centro de Interpretación Fábrica de Hielo de los medios recursos técnicos y humanos necesarios para que el usuario reciba un servicio satisfactorio y de calidad, así como el arreglo de la iluminación, sustitución de los paneles deteriorados y reparación de medios audiovisuales inutilizados.

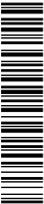
**ASUNTO DÉCIMO OCTAVO: PROPUESTA DEL GRUPO CIUDADANOS C'S INSTANDO LA PUESTA EN MARCHA UN PLAN Y ESTRATEGIA PERMANENTE DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES (ALCMOC/137-2018).**

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 24 de julio pasado, que se reproduce:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	07-09-2018 12:15:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 31 de julio de 2018

«VISTA la propuesta del Grupo Ciudadanos C's instando la puesta en marcha un plan y estrategia permanente de limpieza y mantenimiento de los polígonos industriales (ALCMOC/137-2018):

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- En Los polígonos industriales se implanta el tejido empresarial que tan importante es para la generación de empleo, y por supuesto como posible destino de empresas sanluqueñas y externas al municipio.

La industria sanluqueña debe convertirse, junto al turismo, en un motor imprescindible para la creación de empleo en nuestra ciudad. Para conseguirlo se deben de tener las infraestructuras adecuadas y las instalaciones idóneas, de las que a día de hoy Sanlúcar carece.

Actualmente Sanlúcar cuenta con cinco polígonos industriales, Rematacaudales, Las Palmeras, La Gallarda, El Palmar de San Sebastián y Juan Piñero, siendo estos dos últimos de iniciativa privada.

A juicio de Ciudadanos hay que apostar por la revitalización de los polígonos industriales que tenemos, trabajar en su promoción y publicidad como reclamo de actividad empresarial y económica, así como su mantenimiento en gestión de residuos, plan especial de limpieza, etc. Como hemos exigido este grupo municipal en incontables ocasiones.

Ciudadanos exigió en el acuerdo presupuestario de 2016 la creación y mantenimiento de la partida presupuestaria específica de 30.000 € en la delegación de Fomento Económico para la difusión y promoción de los polígonos industriales de nuestra ciudad. Además de ello, se creó a iniciativa nuestra una partida en el Anexo II de la GMU de 150.000 € para la "Mejora de Urbanización en Polígonos Industriales" y así seguir invirtiendo en la mejora de sus infraestructuras.

En fechas recientes hemos denunciado públicamente el estado de suciedad y descontrol en el que se encuentran los polígonos industriales de la ciudad, siendo la principal demanda de las empresas sitas en estos polígonos la falta de limpieza. Además debemos poner de manifiesto la falta de orden en la colocación de los contenedores haciendo hincapié en la falta de planificación del mantenimiento de los mismos, presentado por ello un aspecto de dejadez y abandono.

Desde Cs Sanlúcar se ha pedido en numerosas ocasiones mayor intensificación en las tareas de mantenimiento urbano, especialmente la limpieza. Los verdaderos perjudicados, de esta forma de gestionar improvisando y sin planificación son las empresas que residen en los polígonos y, en un futuro, los emprendedores que residan en las nuevas naves nidos cuya construcción ha anunciado la Junta de Andalucía.

Si queremos apostar por Sanlúcar, si queremos que crezca y avance, son necesarias actuaciones urgentes en los polígonos, pero no de manera esporádica, sino a través de un plan de actuación y planificación anual.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal de Ciudadanos Sanlúcar propone al Pleno, se adopten los siguientes: ACUERDOS:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno, estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha con carácter de urgencia de un plan y estrategia permanente de limpieza y mantenimiento de los polígonos industriales que contemple:

- Planificación de limpieza mensual con el fin de que estén limpios todo el año.
- Adcentamiento de la pavimentación.
- Mantenimiento de señales de tráfico, incluyendo pintura de pasos de peatones y delimitaciones de la calzada.
- Reposición y mantenimiento del mobiliario urbano.
- Intensificar la recogida de residuos y basura.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno, estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha campañas de promoción y difusión de los polígonos industriales que contemplen:

- Campañas de promoción en televisión, radio y prensa, a nivel local y provincial.
- Campañas de captación de nuevas empresas.
- Campañas de promoción y conocimiento de los polígonos a organismos e instituciones.
- Reposición y actualización de los tótems publicitarios, para incluir toda la información de las empresas instaladas en los polígonos.

ID DOCUMENTO: BB9QD8M8QJ



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	07-09-2018 12:15:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 31 de julio de 2018

- Promoción y visualización de los polígonos en la web municipal".

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN VOTO VOTO A FAVOR, del representante del Grupo Ciudadanos C's; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno, estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha con carácter de urgencia de un plan y estrategia permanente de limpieza y mantenimiento de los polígonos industriales que contemple:

- Planificación de limpieza mensual con el fin de que estén limpios todo el año.
- Adcentamiento de la pavimentación.
- Mantenimiento de señales de tráfico, incluyendo pintura de pasos de peatones y delimitaciones de la calzada.
- Reposición y mantenimiento del mobiliario urbano.
- Intensificar la recogida de residuos y basura.

SEGUNDO: El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno, estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha campañas de promoción y difusión de los polígonos industriales que contemplen:

- Campañas de promoción en televisión, radio y prensa, a nivel local y provincial.
- Campañas de captación de nuevas empresas.
- Campañas de promoción y conocimiento de los polígonos a organismos e instituciones.
- Reposición y actualización de los tótems publicitarios, para incluir toda la información de las empresas instaladas en los polígonos.
- Promoción y visualización de los polígonos en la web municipal».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: DOCE VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Popular, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE ABSTENCIONES, de los integrantes del Grupo Socialista.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

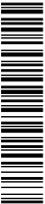
**PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno, estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha con carácter de urgencia de un plan y estrategia permanente de limpieza y mantenimiento de los polígonos industriales que contemple:**

- Planificación de limpieza mensual con el fin de que estén limpios todo el año.
- Adcentamiento de la pavimentación.
- Mantenimiento de señales de tráfico, incluyendo pintura de pasos de peatones y delimitaciones de la calzada.
- Reposición y mantenimiento del mobiliario urbano.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	07-09-2018 12:15:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 31 de julio de 2018

- Intensificar la recogida de residuos y basura.

**SEGUNDO:** El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno, estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha campañas de promoción y difusión de los polígonos industriales que contemplan:

- Campañas de promoción en televisión, radio y prensa, a nivel local y provincial.
- Campañas de captación de nuevas empresas.
- Campañas de promoción y conocimiento de los polígonos a organismos e instituciones.
- Reposición y actualización de los tótems publicitarios, para incluir toda la información de las empresas instaladas en los polígonos.
- Promoción y visualización de los polígonos en la web municipal.

**ASUNTO DÉCIMO NOVENO: PROPUESTA DE LA CONCEJALA NO ADSCRITA DOÑA CONCEPCIÓN ROSANO GONZÁLEZ INSTANDO UN "PLAN DE SERVICIO MUNICIPAL DE INSTALACIONES ESCOLARES ABIERTAS AL CIUDADANO" (ALCMOC/138-2018).**

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 24 de julio pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta de la concejala no adscrita doña Concepción Rosano González instando un "Plan de Servicio Municipal de Instalaciones Escolares Abiertas al Ciudadano" (ALCMOC/138-2018):

*"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Todos somos conscientes de las necesidades existentes en nuestra ciudad en lo que se refiere a zonas de esparcimiento, espacios e infraestructuras para dar cabida a las iniciativas vecinales, y las necesidades de las familias. Y en este sentido, sobre todo a satisfacer las necesidades de la infancia y los más jóvenes, en materia de ocio.*

*En todas las ciudades, como en la nuestra, los centros escolares están dotados de espacios, servicios e infraestructuras de los que por sí misma una asociación vecinal no puede disponer. También observamos cómo hay zonas en las que la existencia y posibilidades de disponer a corto o medio plazo de unas infraestructuras para el ocio y esparcimiento familiar son poco o nada probables.*

*Paralelamente, estos centros escolares con toda su dotación, permanecen una buena parte del tiempo cerrados, pudiendo ser perfectamente la solución al problema que se plantea, con la debida organización y planificación del uso de las infraestructuras de que disponen, por parte de colectivos.*

*Al disponer de estos espacios, no sólo se obtendrían recursos para paliar estas necesidades, sino que también se podrían dar cabida a nuevas iniciativas que pudieran emanar de asociaciones, colectivos, grupos... y que sin duda vendrán a enriquecer el ocio y actividades de esparcimiento para nuestros ciudadanos.*

*Ante lo expuesto, la solución idónea sería establecer formalmente un uso organizado de los Centros Escolares de nuestra ciudad fuera del horario lectivo, y analizar previamente las necesidades existentes por zona o barrio, así como las dotaciones de cada Centro Escolar para conocer cuáles serían los recursos disponibles. Es obvio que, cualquier proceso que pueda concluir en la cesión de un espacio público, debe pasar necesariamente por una primera fase de estudio de necesidades vecinales, una segunda de valoración técnica y económica y una final, que establezca los protocolos de actuación.*

*Por todo ello, propongo al Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar se adopten los siguientes ACUERDOS:*

- Que el Pleno de Sanlúcar de Barrameda inste a la Junta de Andalucía a participar junto con el Equipo de Gobierno Municipal en el desarrollo de un Plan de Servicio Municipal Instalaciones Escolares Abiertas al Ciudadano, contando previamente con la voz y aportaciones del asociacionismo a nivel local.
- Que el Pleno de Sanlúcar de Barrameda inste a la Junta de Andalucía, y que el Gobierno Municipal lidere la organización de un servicio de monitorización que se encargue de la apertura y cierre de instalaciones dentro de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	07-09-2018 12:15:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 31 de julio de 2018

un horario y velar por el buen uso de los espacios, optimizando el uso de los Centros Escolares y potenciando su vertiente social ofreciendo un entorno seguro y de proximidad a niños, jóvenes, familias y colectivos en general.

- Que el Pleno de Sanlúcar de Barrameda inste a la Junta de Andalucía a ofrecer los recursos humanos y materiales necesarios para la implementación de dicho Plan».

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN VOTO A FAVOR, del representante no adscrito; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO: Que el Pleno de Sanlúcar de Barrameda inste a la Junta de Andalucía a participar junto con el Equipo de Gobierno Municipal en el desarrollo de un Plan de Servicio Municipal Instalaciones Escolares Abiertas al Ciudadano, contando previamente con la voz y aportaciones del asociacionismo a nivel local.

SEGUNDO: Que el Pleno de Sanlúcar de Barrameda inste a la Junta de Andalucía, y que el Gobierno Municipal lidere la organización de un servicio de monitorización que se encargue de la apertura y cierre de instalaciones dentro de un horario y velar por el buen uso de los espacios, optimizando el uso de los Centros Escolares y potenciando su vertiente social ofreciendo un entorno seguro y de proximidad a niños, jóvenes, familias y colectivos en general.

TERCERO: Que el Pleno de Sanlúcar de Barrameda inste a la Junta de Andalucía a ofrecer los recursos humanos y materiales necesarios para la implementación de dicho Plan».

Ausente la concejala proponente, el Alcalde plantea dejar el asunto sobre la mesa, sin que se oponga ninguno de los asistentes, por lo que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Al amparo del artículo 92.1 ROFRJEL, dejar el asunto sobre la mesa.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente, conforme a lo establecido por el artículo 94.1 del ROFRJEL, pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, presentándose por el grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, las que a continuación se detalla:

## **ASUNTO VIGÉSIMO: MOCIÓN PROPUESTA POR EL GRUPO IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES – CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, INSTANDO LA PUESTA EN MARCHA DE UNA MESA DE TRABAJO PARA SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS DEL MERCADO DE ABASTOS.**

VISTA la moción de referencia, que se transcribe a continuación:

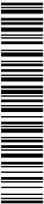
«Exposición de motivos.- IU Sanlúcar, al igual que fuimos el único grupo municipal que apostamos por la remodelación del mercado contra la decisión del PSOE- CIS de demoler el edificio fuimos también el único grupo de la oposición que se mostró originalmente en contra de la ocupación de La Calzada de forma provisional por parte de los comerciantes del Mercado de Abastos, al entender que se cerraba así gran parte del paseo más importante de la ciudad de forma indefinida. No obstante, desde IU también entendemos que después de más de un año y medio de retraso en la finalización de las obras de rehabilitación del mercado tradicional, no se les ha dado a los comerciantes el tiempo prudencial necesario para trasladarse con todas las garantías y que hayan sido avisados con anterioridad del traslado definitivo.

En el mercado de abastos y sus comerciantes han tenido últimamente una serie de problemas derivados por una actitud prepotente, poco participativa y carente total de transparencia ya habituales en el PSOE de Sanlúcar, porque ha faltado consenso y diálogo con los comerciantes y por otro lado la oposición aún no disponemos de la documentación que requerimos por registro general (En el caso de IU el 18 de abril).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	07-09-2018 12:15:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 31 de julio de 2018

Los comerciantes hace dos meses nos hicieron llegar un informe técnico que evalúa las deficiencias en las obras de rehabilitación y el equipo de gobierno mantiene que las obras están en perfectas condiciones, pero no nos muestran los informes técnicos solicitados por registro general, de modo que nada nos hace entender que todo está perfectamente. Lo que está claro es que el Equipo de Gobierno del PSOE de Sanlúcar jamás ha querido abandonar la confrontación, ni por parte de los comerciantes por medio del consenso y diálogo ni por parte de los distintos grupos políticos municipales por falta de transparencia al no responder a los numerosos escritos de petición de información técnica que ha sido requerido por los distintos partidos.

Con todas estas premisas se ha originado un clima de confrontación entre equipo de gobierno y comerciantes que desgraciadamente aun estando en funcionamiento el Mercado siguen estando en vigor.

Hemos visto y comprobado in situ que el Mercado plantea una serie de deficiencias en las obras, incidencias de impermeabilización de cubiertas, desagües, humedad, ascensor, montacargas, etc.

IU en este sentido siempre ha tenido la mano tendida para mediar en este conflicto entre los comerciantes y el Ayuntamiento por el interés general es por ello que vemos la necesidad de crear una mesa de trabajo para abordar las posibles deficiencias derivadas de la puesta en marcha del funcionamiento del Mercado recientemente rehabilitado.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía en el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda presenta para su aprobación si procede la siguiente MOCIÓN:

1. La puesta en marcha de una mesa de trabajo entre Ayuntamiento y Comerciantes para arreglar las posibles deficiencias que pudieran ser objeto del mal estado de la terminación de las obras del mercado recientemente rehabilitado en aras de funcionar con absoluta normalidad para subsanar las deficiencias que determinen los técnicos».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

A continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 91.4 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL), el Presidente somete a votación la **declaración de urgencia de la moción**, a efectos de su inclusión en el orden del día de la sesión, arrojando el siguiente resultado: DOCE VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Popular, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE ABSTENCIONES, de los integrantes del Grupo Socialista.

En consecuencia, no habiéndose alcanzado el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, requerida por el artículo 83 del ROFRJEL, **no se aprueba la declaración urgencia de la moción**.

## RUEGOS Y PREGUNTAS

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr Presidente se levanta la sesión siendo las trece horas y treinta minutos, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	07-09-2018 12:15:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

